

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

<p>Año LXVIII EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 5 de enero de 1977</p>	<p>Correo Argentino <b>SALTA</b> FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.193.676</p>
<p><b>N° 10.146</b></p> <hr/> <p><b>HORARIO</b> Para la publicación de avisos en el <b>BOLETIN OFICIAL</b> Regirá el siguiente horario: <b>LUNES A VIERNES</b> de 8 a 11,30 horas</p>	<p><b>HECTOR DAMIAN GADEA</b> Cap. de Navío (R) Gobernador</p> <p><b>Cnl. RAUL ERNESTO di PASQUO</b> Ministro de Gob., Just. y Educación</p> <p><b>Tcnl. JULIO CELESTINO DELUCCHI</b> Ministro de Economía</p> <p><b>Agr. CARLOS E. ESCOTORIN</b> Ministro de Bienestar Social</p>	<p><b>DIRECCION Y ADMINISTRACION</b> <b>ZUVIRIA 536</b> <b>TELEFONO N° 14780</b></p> <p><b>Sr. ROSENDO SOTO</b> Director</p>

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial.  
Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

### DECRETO N° 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — **VENTA DE EJEMPLARES:** Manténgase para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare

alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

### DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

### DECRETO 751/70.

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los **BALANCES** de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

### DECRETO N° 2102

Salta, 6 de setiembre de 1976

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Artículo 1º — Fíjense a partir del 1º de setiembre de 1976, las tarifas a regir por la venta de ejemplares, publicaciones de avisos, edictos y suscripciones del **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, de acuerdo con el siguiente detalle:

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes .....	\$ 25,00
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	\$ 40,00
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años .	\$ 80,00
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años .	\$ 140,00
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años \$	200,00
Número atrasado de más de 10 años hasta 20 años \$	260,00
Número atrasado de más de 20 años .....	\$ 320,00

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 325,00	Semestral .....	\$ 1.600,00
Trimestral .....	\$ 800,00	Anual .....	\$ 3.800,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columnas a razón de DOCE PESOS (\$ 12,00) considerándose veinte (20) palabras por centímetro.

Toda asamblea por un día y de composición corrida será de DOS PESOS (\$ 2,00) por palabra.

En los avisos comerciales y contratos por un día será de CUATRO PESOS (\$ 4,00) la palabra y dos días hasta diez días, CINCO PESOS (\$ 5,00) la palabra.

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento (50%).

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación deberán ser presentados en papel de veinticinco (25) líneas, considerándose a razón de diez (10) palabras por cada línea ocupada y por foja de cincuenta (50) líneas como quinientas (500) palabras.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo \$ 160,00 por texto no mayor de cien (100) palabras.

Por dos (2) días hasta diez (10) días, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales

**BALANCES**

Por página de sesenta y seis (66) centímetros se percibirá SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 660,00) o sea DIEZ PESOS (\$ 10,00) por centímetro.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Excedente	Hasta 20 días	Excedente	Hasta 30 días
Sucesorios .....	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Posesión Veintefial y Deslinde . . .	\$ 550,—	7,— cm.	\$ 1.100,—	14,— cm.	\$ 2.200,—
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 960,—	7,— cm.	\$ 1.800,—	14,— cm.	\$ 3.600,—
Otros Remates Judiciales .....	\$ 500,—	5,— cm.	\$ 1.000,—	10,— cm.	\$ 2.000,—
Edictos de Mina .....	\$ 1.800,—	10,— cm.			
Contratos y Estatutos Sociales . . .	\$ 5,— (la palabra)				
Otros Edictos Judiciales y Asambleas	\$ 400,—	5,— cm.	\$ 800,—	10,— cm.	\$ 1.600,—
Edicto Citatorio .....	\$ 900,—				

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**Pág.**

**DECRETOS**

**DESCRIPCION**

M. de Economía Nº 3749 del 21-12-76 — Estableciendo el presupuesto para el legajo técnico de la obra: "Remodelación edificio Tribunal de Cuentas .....	45
M. de B. Social Nº 3750 del 22-12-76 — Dando de Baja a diverso personal del Ministerio de Bienestar Social .....	45
M. de B. Social Nº 3752 del 22-12-76 — Reestructurando el presupuesto del Instituto Provincial de la Vivienda .....	46
S. G. de la Geb. Nº 3761 del 22-12-76 — Dejando cesante al empleado de la Dirección General de Administración de Personal, don Gerardo Zenón Martínez .....	47

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 3762 del 22-12-76 — Autorizando a la Secretaría General de la Gobernación a contratar con Encotel Argentina el servicio denominado "Puerta a Puerta" .....	47
M. de Economía Nº 3764 del 22-12-76 — Disponiendo transferencia partida en presupuesto 1976 para pago cuota a Salta Forestal S.A.	48
M. de B. Social Nº 3769 del 22-12-76 — Modificando el decreto 2386/76 sobre fondos no reintegrables aportados por el Gobierno Nacional	48
M. de B. Social Nº 3770 del 22-12-76 — Prorrogando hasta el 31-12-76 el plazo acordado al "Grupo de Trabajo" sobre la programación del sector provincial de la vivienda .....	49
M. de Economía Nº 3772 del 22-12-76 — Ratificando convenio celebrado entre la Provincia y la Empresa Supercemento S.A.I.C. ....	49
M. de Gobierno Nº 3785 del 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio a diverso personal de Policía de la Provincia .....	50
M. de Gobierno Nº 3786 del 22-12-76 — Concediendo licencia extraordinaria a diverso personal de Policía de la Provincia .....	51
M. de Gobierno Nº 3787 del 22-12-76 — Concediendo licencia extraordinaria a diverso personal de Policía de la Provincia .....	51
M. de Gobierno Nº 3796 del 22-12-76 — Aprobando la reglamentación de la ley provincial de Defensa Civil Nº 5057/76. ....	52
M. de Gobierno Nº 3797 del 22-12-76 — Disponiendo el descongelamiento de un cargo en Dirección General de Coordinación de Municipalidades y designando al doctor Mario Enrique Montaldi .....	58
M. de Gobierno Nº 3800 del 22-12-76 — Dejando establecido el valor locativo del inmueble ocupado por Policía de la Provincia ubicado en Rivadavia 937/41 .....	59
M. de Gobierno Nº 3801 del 22-12-76 — Dejando establecido el valor locativo del inmueble ocupado por el Juzgado de Instrucción Nº 2; ubicado en 20 de Febrero 370 .....	59
M. de Gobierno Nº 3803 del 22-12-76 — Autorizando al presidente de la Comisión Municipal de El Potrero a adquirir un vehículo automotor en forma directa .....	60
M. de Gobierno Nº 3804 del 22-12-76 — Autorizando a la Dirección de Institutos Penales a convocar a licitación pública para la adquisición de víveres .....	60
M. de Gobierno Nº 3808 del 22-12-76 — Encargando interinamente el despacho de la Dirección de Ceremonial al señor Secretario Privado del señor Gobernador .....	61
M. de Gobierno Nº 3811 del 22-12-76 — Reconociendo un crédito a favor de Obras Sanitarias de la Nación por servicios sanitarios del inmueble de Mitre 23 .....	61
M. de Gobierno Nº 3812 del 22-12-76 — Aprobando gasto realizado por Dirección General de Prensa, según factura del diario "El Intransigente" .....	61
M. de Gobierno Nº 3813 del 22-12-76 — Aprobando gasto realizado por Dirección Provincial de Aviación Civil .....	62
M. de Gobierno Nº 3817 del 22-12-76 — Estableciendo que la designación del Arq. Enrique L. Lima Moiners como presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, es con retención del cargo .....	62
M. de Gobierno Nº 3820 del 22-12-76 — Aprobando gasto correspondiente a Póliza de Seguro del Instituto Provincial de Seguros .....	63
M. de Gobierno Nº 3824 del 22-12-76 — Dejando sin efecto el receso del mes de febrero que tenía la Dirección General de Cultura .....	63
M. de Gobierno Nº 3828 del 22-12-76 — Dejando establecidas las funciones docentes de la profesora María M. A. de Schain, de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" .....	63
M. de Gobierno Nº 3829 del 22-12-76 — Disponiendo el desdoblamiento del curso de Tejidos a Mano y Máquina en la Escuela de Manualidades de General Güemes, a partir del período lectivo año 1976 .....	64
M. de Gobierno Nº 3836 del 22-12-76 — Modificando parcialmente el decreto Nº 3041 de fecha 16-XI-76, dejándose establecido la adscripción de la señora Blanca Lilia Xamena de Canda	64

	Pág.
M. de Gobierno Nº 3838 del 22-12-76 — Designando a personal docente en el Colegio Secundario de Barrio San José de esta ciudad ...	65
M. de Gobierno Nº 3841 del 22-12-76 — Autorizando al Banco Provincial de Salta para realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la más pronta materialización y organización del proyectado Banco de Inversión del Noroeste Argentino .....	65
M. de Gobierno Nº 3842 del 22-12-76 — Aprobando la Resolución Nº 345 del 26-11-76, dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura .....	66
DECRETOS SINTETIZADOS (Nros. 3760, 3763, 3765 al 3768, 3771, 3773 al 3778, 3780 al 3784, 3788 al 3795, 3798, 3799, 3802, 3805, 3806) .....	67

### LICITACION PUBLICA

Nº 26369 — Municipalidad de Salta, Lic. Nº 2/77 .....	69
Nº 26367 — Consejo Nacional de Educación Técnica, Lic. Nº 1.274 .....	69

### EDICTO CITATORIO

Nº 26349 — Yapura María Elisa Alvero de vs. Herederos de la Sucesión de Creche, Pedro.	69
Nº 26291 — José Eduardo Lally y José F. Manzano .....	69

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 26368 — José Manuel Albornoz .....	70
Nº 26350 — Gómez Fidela Catalina Escobar de .....	70
Nº 26329 — Duce Domingo Aniceto .....	70
Nº 26326 — Carlos Cornejo Arias .....	70
Nº 26328 — Carmen Rosa Sallent de Escaray .....	70
Nº 26327 — Zulema Alicia Ceballos de Burgos .....	70
Nº 26319 — Graciela Sánchez Díaz de Medina .....	70
Nº 26316 — Hipólito Eustaquio Medina Paz .....	70
Nº 26315 — González, Ceferina del Carmen .....	70
Nº 26314 — Demecio Vega .....	70
Nº 26313 — Rosendo Zenteno Robles .....	71
Nº 26312 — Tomás Pastrana y Dña. Eduviges Avendaño de Pastrana .....	71
Nº 26296 — Francisco Luna .....	71
Nº 26292 — Octavio Rodríguez .....	71
Nº 26289 — Jesús Antonio Guzmán .....	71
Nº 26288 — Antonio Roberto Burgos .....	71
Nº 26287 — Emilia Rimaniol de Bejarano .....	71
Nº 26286 — Antonia Gelis e Isidro Condorí .....	71

### CITACION A JUICIO

Nº 26362 — Héctor Domingo Raúl Gamboa y otros .....	71
Nº 26298 — Euromotor S.A.C.I. ....	71
Nº 26299 — Euromotor S.A.C.I. ....	72

### POSESION VEINTENAL

Nº 26348 — Cruz Romero Roberto y otros vs. Romer María Elisa y otros Expte. 4764/76.	72
--	----

## Sección COMERCIAL

### TRANSFORMACION DE SOCIEDAD

Nº 26356 — Transconti S. R. L. ....	72
-------------------------------------	----

### AVISO COMERCIAL

Nº 26363 — Tecnoagro S. C. ....	72
---------------------------------	----

## Sección AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 26364 — El Cóndor S.A.I.C.A.I.F., para el día 4-2-77 ..... 73

## Sección ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

Salta, 21 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3749

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente C.28-12.707/75.

VISTO el pedido que formula el Tribunal de Cuentas de la Provincia en el sentido de que se amplíen los términos del Decreto Nº 75 del 12 de marzo de 1976 por el cual se aprueba el legajo técnico de la obra: "Remodelación Edificio Tribunal de Cuentas - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de \$ 334.800,- y se autoriza a la Dirección General de Arquitectura de la Provincia a ejecutarla por administración; y,

## CONSIDERANDO:

Que la ampliación solicitada implica:

- 1) Establecer que el presupuesto de la obra actualizado por la Dirección General de Arquitectura asciende a \$ 2.049.853,- (Dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos), correspondiendo \$ 1.113.853,- a materiales y \$ 936.000,- a mano de obra;
- 2) Prever presupuestariamente conforme al Inciso a) del Art. 16 del Decreto Ley 705/57 (t. o. 1972) el saldo de partida para concluir los trabajos en el Ejercicio 1977; y
- 3) Autorización de compra directa de los materiales a invertir en las obras, fundada en razones de urgencia;

Que lo solicitado es necesario y procedente a efecto de mantener la continuidad y ritmo sostenido de los trabajos antes que fenezca el Ejercicio 1976 y a efecto de dotar al local donde funciona el Organismo Fiscalizador de un mínimo de comodidades que le permitan satisfacer las múltiples funciones de su competencia;

Que el caso presente encuadra en las causales de excepción que fundan la contratación directa por razones de urgencia, previstas en el inciso f) del Art. 41º del Decreto Ley 76/62 de Obras Públicas e inciso a) del Art. 27 del Decreto Ley 705/57 (t. o. 1972), contándose además con dictamen favorable del propio Tribunal de Cuentas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A:

Artículo 1º — Establécese que el legajo técnico de la obra: "Remodelación Edificio Tribunal de Cuentas - Salta - Capital", confeccionado por la Dirección General de Arquitectura de la Pro-

vincia y aprobado por el Art. 1º del Decreto Nº 75 del 12 de marzo de 1976, autorizándose su ejecución por Administración, tiene un presupuesto oficial actualizado de \$ 2.049.853,- (Dos millones cuarenta y nueve mil ochocientos cincuenta y tres pesos), correspondiendo \$ 1.113.853 a materiales y \$ 936.000 a mano de obra.

Art. 2º — Ampliase el artículo 2º del mismo decreto Nº 75/76 determinándose que las erogaciones que demande la ejecución de la obra citada en el Ejercicio 1976 se imputará hasta \$ 2.000.000 (Dos millones) a la partida: Jurisdicción 6 - Unidad de Organización 1 - Carácter 1 - Finalidad 1 - Función 20 - Sección 4 - Sector 05 - Principal 10 - Parcial 11: Plan de Trabajos Públicos - Ejercicio 1976.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros de la Provincia a adquirir en forma directa los materiales necesarios para la ejecución de la obra descrita en el artículo 1º, y con la imputación dada en el artículo 2º de este Decreto.

Art. 4º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas en coordinación con Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas preverán la partida y fondos necesarios para concluir los trabajos en el Ejercicio 1977, conforme al inciso a) del Art. 16 del Decreto Ley 705/57 (t. o. 1972).

Art. 5º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas; Dirección General de Arquitectura; Dirección General de Compras y Suministros; Dirección General de Presupuesto y Finanzas; Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Delucchi

Barni

Jimeno

López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3750

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que mediante decreto ley Nº 18 de fecha 21 de abril del año en curso, se autoriza hasta el 31 de diciembre de 1976, a dar de baja por razones de servicio, al personal de planta per-

manente, transitorio o contratado que presta servicios en la Administración Pública Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de estos obrados se dispone dar de baja por razones de servicio a diverso personal que se desempeña en este Ministerio;

Atento a las disposiciones contenidas en el decreto ley Nº 2/76 y Ley Nacional Nº 21.274;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dase de baja por razones de servicio, a partir de la fecha del presente decreto al personal que a continuación se detalla dependiente del Ministerio del rubro:

Señor FRANCISCO AUDEMIO MOYANO, legajo Nº 04826, categoría 4, clase 11, chófer de la Dirección de Epidemiología.

Señor MIGUEL MORA, legajo Nº 30923, categoría 6, clase 02, administrativo sección novedades de sueldos.

Señor ZENON REYNOSO (h.), legajo Nº 06949 categoría 1, clase 11, personal dependiente del Taller de Movilidad.

Señor JUAN ANTONIO BARRIOS, legajo número 06947, categoría 4, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señor SEBASTIAN MIGUEL VAQUER, legajo Nº 34302, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señor DAVID GUILLERMO TEN, legajo número 19568, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señorita MILAGRO DEL CARMEN JORGE, legajo Nº 32713, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Sra. RAMONA ELOISA SEGOVIA DE SKRIVANELLI, legajo Nº 09903, categoría 1, clase 02, personal dependiente del Hogar del Tránsito.

Señora TITA ELINA MERCADO DE CUELLAR, legajo Nº 16178, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señora AURORA CONCEPCION CONDORI DE TRAVALLINI, legajo Nº 30520, categoría 6, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señora RAQUEL SUSANA DE BUSTOS DE HOYOS, legajo Nº 15285, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señorita EMILIA VAZQUEZ, legajo Nº 33262, categoría 1, clase 11, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señor FRANCISCO ABRAHAM OLIVERA, legajo Nº 30618, categoría 1, clase 02, personal dependiente de la Dirección de Familia y Minoridad.

Señor RENE RODOLFO GERONIMO, legajo Nº 33221, categoría 1, clase 11, personal dependiente del Taller de Movilidad.

Señor JUAN CARLOS CORBALAN, legajo número 10351, categoría 1, clase 02, personal dependiente del Taller de Movilidad.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Salud Pública, Seguridad Social y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Escotorín**  
**Deluochi**  
**Barni**  
**López Cabada**  
**González Pondal**  
**Arias Zambrano**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3752

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 05451/76 - Cód. 68.

VISTO que el Instituto Provincial de la Vivienda solicita un refuerzo de Cuatrocientos sesenta mil pesos (\$ 460.000,-) en la Partida Principal 3 "Servicios", de la Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 2; y

**CONSIDERANDO:**

Que se fundamenta lo solicitado por no contar el citado Instituto con créditos suficientes para afrontar los gastos de alquiler del local que ocupa en calle Buenos Aires Nº 61, planta baja, de esta ciudad, conforme el contrato de locación celebrado oportunamente entre el Ministerio del rubro y la Delegación Regional Salta de la Confederación General del Trabajo, aprobado mediante decreto Nº 3111/75;

Atento a la providencia de la Secretaría de Estado de Seguridad Social de fs. 5 y los informes producidos por la Dirección General de Presupuesto y Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese la siguiente reestructuración dentro del presupuesto de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Instituto Provincial de la Vivienda:

**REBAJAR:**

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - Principal 3 \$ 460.000,-

**REFORZAR:**

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 5 - Principal 1 - Sub-Parcial 05 - Instituto Provincial de la Vivienda \$ 460.000,-

Queda modificado el Presupuesto de Recursos y Gastos del Instituto Provincial de la Vivienda en los rubros:

## CALCULO DE RECURSOS:

Aporte por déficit Presupuestario \$ 460.000,-  
 Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 8 - Finalidad 7 - Función 90 - Sección 0 - Sector 1 - Princi-  
 pál 3 \$ 460.000,-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
 Escotorín  
 Delucchi  
 Barni  
 López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

## DECRETO Nº 3761

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 04-2183; 04-2184 - Cód. 1 y 04-2184/76.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la situación laboral del señor Gerardo Zenón Martínez, L. E. Nº 5.076.163, empleado de la Dirección General de Administración de Personal, clase 11, categoría 10, quien incurriera en la octava falta con aviso, encontrándose en consecuencia, en situación de "abandono de cargo", y

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 050/76, Secretaría General de la Gobernación dispone la instrucción del sumario administrativo correspondiente;

Que en conocimiento de que el citado agente está siendo procesado penalmente, la Dirección General de Administración de Personal solicita los antecedentes del caso los que son agregados, con posterioridad, a los presentes obrados, requiriendo la ampliación de la Resolución Nº 050/76, en razón de que el empleado de mención estaría comprendido además en el inciso i) del artículo 5º de la Ley Nº 3957/64;

Que de las conclusiones arribadas en el sumario administrativo (fs. 40 y 41) queda demostrada la transgresión a los incisos a) y c) del artículo 27 de la Ley Nº 3957/64 por parte del imputado;

Que Dirección General de Administración de Personal en un todo de acuerdo con las conclusiones del sumario, considera procedente la aplicación de la cesantía por el motivo expresado en el considerando anterior, sin perjuicio de ampliar el mismo en el caso de que el referido agente sea condenado en alguna de las causas penales que se tramitan ante los Juzgados de Instrucción de 2da y 3ra. Nominación respectivamente;

Que Fiscalía de Gobierno a fs. 43 ratifica el dictamen emitido por la Dirección General de Administración de Personal, a través de su Departamento Jurídico;

Por ello;

## El Gobernador de la Provincia

## DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante, a partir del 23 de julio de 1976, al empleado de la Dirección General de Administración de Personal, señor GERARDO ZENON MARTINEZ, clase 11, categoría 10, en virtud del sumario administrativo practicado por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto, de acuerdo con lo establecido por los incisos a) y c) del artículo 27 de la Ley Nº 3957/64.

Art. 2º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal y de Presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
 di Pasquo  
 Barni

Salta, 22 de diciembre de 1976.

## DECRETO Nº 3762

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-21456/76.

VISTO el expediente de referencia por el que la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación solicita la continuidad del servicio de ENCOTEL Argentina, denominado "Puerta a Puerta", contratado por decreto Nº 2973 del 11 de noviembre de 1976; y

## CONSIDERANDO:

Que es propósito del Poder Ejecutivo seguir contando con el citado servicio en razón de su conveniencia, tanto por su rapidez como por su costo razonable;

Que por decreto Nº 2973/76 el mismo caduca el 31 de diciembre del corriente año, por lo que se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento administrativo que disponga la autorización para una nueva contratación desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1977;

Por ello,

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a contratar con ENCOTEL Argentina, desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1977, el servicio denominado "Puerta a Puerta", entre Salta y la Capital Federal, a fin de remitir correspondencia oficial entre Despacho de la Secretaría General de la Gobernación y la Casa de Salta en la Capital Federal y viceversa.

Art. 2º — El gasto que demande el servicio que se autoriza a contratar por el artículo anterior, será atendido por la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación a través del sistema de "Caja Chica", cuyo monto mensual estará sujeto a variación automática.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por

los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976,

DECRETO Nº 3764

Ministerio de Economía

VISTO la Ley Nº 5085/76, la cual ratifica en todas sus partes el convenio celebrado entre la provincia de Salta y la Dirección General de Fabricaciones Militares con motivo del nuevo aporte que ambas convienen realizar como incremento de capital a la empresa Salta Forestal S. A. en su carácter de únicos socios por la suma de pesos 60.000.000,00 integrables en partes iguales; y

CONSIDERANDO:

Que para posibilitar la gestión administrativa contable que permita cumplir en las fechas establecidas en el convenio —15 de diciembre de 1976 y 15 de febrero de 1977— con la obligación asumida en función del citado convenio, se hace necesario emitir el instrumento administrativo que permita contabilizar la erogación que por ello se origina;

Que a tal efecto, la Dirección General de Presupuesto y Finanzas en su informe de fs. 7 y 7 vta. aconseja una transferencia de partida que es necesario realizar para la imputación de dicho acto, situación que es ratificada por Contaduría General de la Provincia a fs. 8/9;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la siguiente transferencia de partida dentro del ejercicio 1976 como se indica a continuación:

REBAJAR DE:

Jurisdicción 4 - Unidad de Organización 2 - Finalidad 4 - Función 01 - Sección 0 - Sector 1 - P. Principal 2 \$ 15.000.000,-

REFORZAR:

Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 06 - P. Principal 6 \$ 15.000.000,-

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese, y por su Tesorería General páguese a Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de Quince millones de pesos (\$ 15.000.000,-) para que ésta a su vez deposite dicha suma en el Banco Provincial de Salta en la cuenta Nº 6601 orden SALTA FORESTAL S. A. en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 5085/76, con imputación a la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Finalidad 1 - Función 01 - Sección 4 - Sector 06 - P. Principal 6.

Art. 3º — Dirección General de Presupuesto y Finanzas deberá prever en el presupuesto para el Ejercicio 1977 la partida necesaria y suficiente que permita depositar en fecha 15 de febrero de 1977 la segunda cuota de \$ 15.000.000,- cuya obligación debe cumplimentarse por el convenio ratificado por la Ley Nº 5085/76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3769

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que a fs. 1 de estos obrados se solicita se modifiquen los artículos 1º y 2º del decreto Nº 2386 de fecha 29 de setiembre de 1976, relacionado con los fondos nacionales no reintegrables que enviará el Gobierno Nacional para el cumplimiento de los programas de Salud Rural y de Capacitación de Agentes Sanitarios;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º del decreto Nº 2386 de fecha 29 de setiembre de 1976 en el sentido de dejar debidamente establecido que los fondos no reintegrables, que ingresen a la Provincia aportados por el Gobierno Nacional para el cumplimiento de los Programas de Salud Rural y de Capacitación de Agentes Sanitarios, deberán ser depositados en la cuenta especial que se habilitará para tales efectos en el Banco Provincial de Salta y no como se consigna en el citado elemento legal.

Art. 2º — Modifícase el artículo 2º del decreto Nº 2386 de fecha 29 de setiembre de 1976 en el sentido de dejar debidamente establecido que de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, los fondos deberán previamente ingresar a Rentas Generales por Tesorería General y posteriormente, en el término no mayor de 48 horas hábiles a partir de su registración, ser depositados en su totalidad, en la cuenta especial indicada en el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación de Estado de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Escotorín  
Delucchi  
Barni  
López Cabada  
González Pondal



Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO Nº 3770**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente Nº 34.992/76 - Cód. 66 (Corresponde 1).

VISTO que mediante decreto Nº 2135 de fecha 6 de setiembre del año en curso, se constituyó el "Grupo de Trabajo" para que estudie la elaboración del diagnóstico y programación del sector provincial de la vivienda, el que debía expedirse en un plazo de cuarenta (40) días, a contar de la fecha del citado decreto; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 de las actuaciones del rubro, se solicita ampliar hasta el 31 de diciembre del año en curso el plazo citado precedentemente, a los efectos de que el Grupo de Trabajo de cumplimiento a las tareas encomendadas;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, el plazo otorgado mediante el artículo 2º del decreto Nº 2135 de fecha 6 de setiembre de 1976, a efectos de que el "Grupo de Trabajo" que estudia la elaboración del diagnóstico y programación del sector provincial de la vivienda de cumplimiento a las tareas encomendadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Escotorín**  
**Barni**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO Nº 3772**

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-13273/76.

VISTO lo actuado en expediente Nº 11-13273/76; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las diligencias practicadas en el expediente citado precedentemente, la provincia de Salta, ha formalizado con la Empresa Superceemento S.A.I.C., adjudicataria de la obra "Acueducto Embalsé Itiyuro-Tartagal (Salta)" un convenio por el cual las partes en común acuerdo establecen una opcional forma de pago de los certificados de obras que Administración General de Aguas de Salta, emita a favor de la Empresa por la obra realizada;

Que a fin de su legal aplicación se hace necesaria la ratificación por decreto, instrumento administrativo que debe emitirse a efectos de la conclusión de lo pactado;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Ratifícase en todas sus partes el convenio suscripto entre la Provincia de Salta

y la Empresa Superceemento S.A.I.C. cuya transcripción literal dice:

"En la ciudad de Salta, a los diecisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y seis, entre el señor Ministro de Economía de la Provincia, Tcnl. don Julio Celestino Delucchi, en nombre y representación de la misma, por una parte; y de la Empresa Superceemento S.A.I.C., adjudicataria de la obra "Acueducto Embalsé Itiyuro-Tartagal (Salta)", representada por el Ing. Héctor Jorge Lafage, según poder otorgado por Escritura Nº 354 del 18 de noviembre de 1976 del Escribano don Jorge Alberto Melazza, inscrita al Nº 630, Fº 972/974 Tomo Nº 211 del Registro de Mandatos de la Provincia, por la otra parte, acuerdan lo siguiente:

"PRIMERO: Las obligaciones de pago entre las partes continúan rigiéndose por lo establecido en el artículo 7º del convenio vigente y suscripto entre las partes el 7-7-75, salvo que la Provincia opte dentro de los treinta días corridos de la fecha de medición de cada certificado, por el pago anticipado de las obligaciones emanadas de los mismos, reconociendo en tal caso Superceemento S.A.I.C. un descuento del seis por ciento (6%) mensual, sobre el capital proporcionalmente al plazo y monto del pago anticipado. Los pagos que de tal modo efective la Provincia, reconocerán también el pago del interés pactado en las obligaciones que establece el mencionado artículo 7º, a contar desde los diez días de la fecha de medición de cada certificado hasta la fecha de pago. Esta tasa del seis por ciento (6%) mensual será actualizada, de común acuerdo entre las partes, cuando las tasas de interés corriente en plaza operen modificaciones dispuestas por el Banco Central. La forma de pago anticipado es opcional para la Provincia, quien podrá hacer uso de la misma mientras lo permitan las disponibilidades financieras.

"En caso de optar por el pago anticipado, el mismo deberá hacerse efectivo dentro de los treinta días corridos a partir de la fecha de medición de cada certificado y por la totalidad del mismo.

"SEGUNDO: Determinado el monto del certificado, A.G.A.S. comunicará a la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía su importe, quien decidirá sobre la forma de pago. En caso de pago anticipado, se emitirán los certificados sin intereses. Posteriormente se procederá al cálculo de los intereses que surjan a favor de Superceemento S.A.I.C. y los descuentos a favor de la Provincia que pudieran corresponder, compensándolos; según su resultado se deducirán o sumarán al certificado posterior.

"TERCERO: La presente Acta Convenio regirá a partir del certificado Nº 14 (octubre de 1976).

"CUARTO: El presente instrumento será aprobado por decreto del Poder Ejecutivo a efectos de su homologación.

"Las partes mantienen vigentes los domicilios constituidos en el contrato de locación de la obra ya citada y firman tres ejemplares de igual tenor y al mismo efecto. Fdo.: Tcnl. Julio Celestino Delucchi, Ministro de Economía; Ing.

Héctor Jorge Lafage, apoderado Super cemento Sociedad Anónima Industrial y Comercial”.

Art. 2º — A los fines de su cumplimiento tomen razón Administración General de Aguas de Salta, Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 3º — El presente decreto será firmado por el señor Ministro de Economía y refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

Delucchi

Barni

López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3785

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 44-223.862.

VISTO la nota Nº 491 y resolución Nº 868 ambas de fecha 13-XII-76, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y mediante las cuales solicita se disponga el pase a situación de retiro obligatorio de personal de ese organismo; y,

CONSIDERANDO;

Que tal medida obedece a los fundamentos contenidos en la resolución de referencia y en un todo de acuerdo con las prescripciones de la ley Nº 4609, en concordancia con el decreto Nº 248/75;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio, a partir del día 1º de enero de 1977, del personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia; que seguidamente se detalla, por encontrarse comprendido en lo que prescribe el artículo 14 inc. k) de la ley Nº 4609 (de Retiros y Pensiones Policiales), en concordancia con el artículo 19 apartado a) punto 2) del decreto Nº 248/75 (Reglamento del Régimen de Promociones Policiales):

Sargento (L. 3800/P. 897) Dn. Pablo Velazco, C. 1932, M. I. Nº 7.226.076, con revista en la Comisaría Seccional Primera, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 1707/P. 971) Dn. Luis Choque, C. 1928, M. I. Nº 7.213.854, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 2580/P. 982) Dn. Justo Jesús Fabián, C. 1933, M. I. Nº 7.229.910, con revista en la Comisaría Seccional Tercera, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 3154/P. 1009) Dn. Salustiano Salva, C. 1934, M. I. Nº 7.234.268, con revista

en la Comisaría Nº 21 de La Viña, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 3267/P. 968) Dn. Eulogio Santos Toconás, C. 1926, M. I. Nº 3.909.966, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 3328/P. 987) Dn. Teófilo Cruz, C. 1927, M. I. Nº 7.210.205, con revista en la Comisaría Seccional Cuarta, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 3316/P. 959) Dn. Félix Roberto Cortez, C. 1937, M. I. Nº 7.243.766, con revista en la Sub-Comisaría de La Merced, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 477/P. 1045) Dn. José Gregorio Cuellar, C. 1935, M. I. Nº 7.237.002, con revista en la Comisaría Seccional Segunda, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 1456/P. 966) Dn. Hermenegildo Mercedes Eguía, C. 1929, M. I. Nº 7.218.641, con revista en la Comisaría Nº 50 de Metán, dependiente de la Unidad Regional Sud.

Cabo Iro. (L. 2084/P. 967) Dn. Remigio Bejarano, C. 1928, M. I. Nº 3.999.953, con revista en la Escuela de Cadetes, dependiente de Sub-Jefatura de Policía.

Cabo Iro. (L. 2823/P. 1114) Dn. Paulino Silvestre Velezán, C. 1929, M. I. Nº 7.212.076, con revista en la Comisaría Nº 52 de Joaquín V. González, dependiente de la Unidad Regional Sud.

Cabo Iro. (L. 2633/P. 1086) Dn. Feliciano Cruz Gómez, C. 1929, M. I. Nº 7.217.825, con revista en la Comisaría Nº 18 de Campo Santo, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo Iro. (L. 648/P. 986) Dn. Héctor Carlos Vilca, C. 1924, M. I. Nº 3.905.503, con revista en la Dirección Administración.

Cabo Iro. (L. 3084/P. 1087) Dn. Santos José Zalazar, C. 1933, M. I. Nº 7.225.252, con revista en la Comisaría Seccional Primera, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Cabo (L. 3091/P. 1227) Dn. Julio Benitez, C. 1938, M. I. Nº 7.504.878, con revista en la Comisaría Nº 38 de Embarcación, dependiente de la Unidad Regional Norte.

Cabo (L. 3789/P. 1142) Dn. Simeón Rodríguez, C. 1931, M. I. Nº 7.224.998, con revista en el Destacamento Nuestra Señora de Talavera, dependiente de la Unidad Regional Sud.

Cabo (L. 3051/P. 1123) Dn. Ignacio Tolaba, C. 1934, M. I. Nº 7.230.094, con revista en el Destacamento Escoipe, dependiente de la Unidad Regional Centro.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A

di Pasquo

Barni

Guñazú

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3786

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expedientes Cód. 44- Nros. 220.284, 220.860, 218.799, 201.491, 221.387, 218.288 y 220.593.

VISTO la nota Nº 444 de fecha 20 de noviembre del año 1976, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual se gestiona el otorgamiento de licencia con goce de haberes a favor de personal del organismo y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido formulado se encuentra previsto en las disposiciones contenidas en el artículo 11, inciso e) de la Ley del Personal Policial número 4491/72;

Que a fs. 15 de estos obrados, la Dirección General de Administración de Personal, informa sobre la viabilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de tres (3) meses, al personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se especifican y con encuadre legal en el artículo 111, inc. e) de la Ley del Personal Policial Nº 4491/72:

Sargento (L. 3151) Dn. Vicente Caires, C. 1934, M. I. Nº 7.274.992, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, desde el 18-XI-76, hasta el 18-II-77.

Sargento (L. 2713) Dn. Floro Lauro Campos, C. 1932, M. I. Nº 7.226.985, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, desde el 17-XI-76, hasta el 17-II-77.

Cabo 1º (L. 2084) Dn. Remigio Bejarano, C. 1928, M. I. Nº 3.999.953, con revista en la Escuela de Cadetes, desde el 20-X-76, hasta el 20-I-77.

Cabo (L. 2687) Dn. Gerardo Giménez, C. 1918, M. I. Nº 3.948.497, con revista en el Destacamento San José de Orquera, desde el 3-XI-76, hasta el 3-II-77.

Cabo (L. 2912) Dn. Victoriano Montenegro, C. 1928, M. I. Nº 3.910.554, con revista en la Sub-Comisaría El Quebrachal, desde el 17-XI-76, hasta el 17-II-77.

Agente (L. 2431) Dn. Leonardo Tebes, C. 1928, M. I. Nº 3.910.551, con revista en la Comisaría Seccional Quinta, desde el 16-XI-76, hasta el 16-II-77.

Agente (L. 3485) Dn. Segundo Agenor Ponce, C. 1927, M. I. Nº 7.211.119, con revista en la Comisaría Nº 51 Rosario de la Frontera, desde el 21-X-76, hasta el 21-I-77.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**di Pasquo**  
**Barni**  
**Guiñazú**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3787

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expedientes Nros.: 44-201.273, 215.283, 200.575, 218.462, 203.995.

VISTO la nota Nº 433, de fecha 15 de noviembre del año 1976, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia, mediante la cual se gestiona el otorgamiento de licencia con goce de haberes a favor de personal del organismo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido formulado se encuentra previsto en las disposiciones contenidas en el artículo 11, inciso e) de la Ley del Personal Policial Nº 4491/72;

Que a fs 2 de estos obrados, la Dirección General de Administración de Personal informa sobre la viabilidad de lo solicitado en las presentes actuaciones;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria con goce de haberes, por el término de tres (3) meses, al personal de Seguridad, Clase 06, de Policía de la Provincia, que seguidamente se detalla, a partir de las fechas que en cada caso se especifican y con encuadre legal en el artículo 111, inciso e) de la Ley de Personal Policial Nº 4491/72:

Comisario (L. 2339) Dn. Mamerto Florentín Liendro, C. 1932, M. I. Nº 7.228.145, con revista en la Sub-Comisaría El Bordo, desde el 8-XI-76, hasta el 8-II-77.

Sub-Comisario (L. 149) Dn. Mariano Salomón Padilla, C. 1924, M. I. Nº 3.905.724, con revista en Sub-Comisaría El Bordo, desde el 4-XI-76, hasta el 4-II-77.

Cabo 1º (L. 3041) Dn. Cruz Zerpa, C. 1933, M. I. Nº 7.228.990, con revista en Edificaciones e Instalaciones Fijas, desde el 8-XI-77, hasta el 8-II-77.

Cabo 1º (L. 2503) Dn. Rubén José Maza, C. 1934, M. I. Nº 7.234.052, con revista en Edificaciones e Instalaciones Fijas, desde el 2-XI-76 hasta el 2-II-77.

Cabo 1º (L. 2773) Dn. Francisco Segundo, C. 1929, M. I. Nº 7.218.592, con revista en la Comisaría Nº 53, de El Tala, desde el 4-XI-76, hasta el 4-II-77.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**di Pasquo**  
**Barni**  
**Guiñazú**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3796

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente Nº 41-15.420.

VISTO la Ley Provincial de Defensa Civil número 5057, sancionada y promulgada con fecha 27 de octubre de 1976; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 23 de la citada ley se establece su reglamentación por parte del Poder Ejecutivo, dentro de los sesenta (60) días de su promulgación,

Que en tal sentido, la Dirección Provincial de Defensa Civil, ha elaborado un proyecto de reglamentación que responde a los objetivos propuestos en aquella y que cuenta con el dictamen favorable de Fiscalía de Gobierno (fs. 45),

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Reglamentación de la Ley Provincial de Defensa Civil número 5057/76.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

#### Escalones

Art. 2º — El sistema de defensa civil en el ámbito de la Provincia, se articula en los escalones provinciales y municipales (o local).

#### Estado de emergencia provincial

Art. 3º — La declaración de "Estado de emergencia", en parte o en la totalidad del territorio de la provincia, será efectuada por decreto del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Junta Provincial, o el Director de Defensa Civil, en caso que los recursos del o de los municipios afectados sean sobrepasados por el siniestro.

El cese de esta situación también será dispuesto por decreto.

#### Declaración de zona de desastre

Art. 4º — La declaración de zona o zonas de desastre será efectuada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previa evaluación de los daños. En dicho decreto se delimitará con la mayor precisión la zona siniestrada, la autoridad que estará a cargo de la zona y las medidas especiales a adoptarse.

#### Servicios de protección civil y actividades complementarias

Art. 5º — Las provisiones relacionadas con los servicios de protección civil y actividades complementarias, se establecerán en los planes de Defensa Civil de la Provincia y de las comunas.

La denominación, misión y procedimientos operativos de los servicios y actividades complementarias mencionados se ajustarán a lo que establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

#### Conducción de operaciones y otras funciones

Art. 6º — Cuando una emergencia supere el control de las autoridades locales, el Goberna-

dor, o el Director de Defensa Civil, asumirán la conducción de las operaciones de la zona de emergencia.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION Y REGIMEN FUNCIONAL DEL ESCALÓN PROVINCIAL

#### Funciones de la Junta Provincial

Art. 7º — La Junta Provincial de Defensa Civil tiene las siguientes funciones:

a) Asesorar al Gobernador en los asuntos de defensa civil que le sean requeridos.

b) Canalizar las proposiciones e inquietudes referentes a la defensa civil de las entidades no estatales, organismos de la administración pública y población en general.

c) Difundir en la población, a través de los organismos oficiales y entidades privadas, el alcance y significación de las medidas preventivas y de auxilio a adoptar por las autoridades de defensa civil, a efecto de comprometer su apoyo y colaboración.

#### ORGANIZACION DE LA JUNTA PROVINCIAL

Art. 8º — La Junta Provincial de Defensa Civil estará integrada por:

Presidente: señor Ministro de Gobierno.

Asesor: señor Delegado de la Región 5ta. del Ministerio de Defensa.

Secretario: señor Director de Defensa Civil.

Vocal Permanente, Jefe del Servicio de Vigilancia y Alarma: señor Jefe de Policía de la Provincia.

Vocal Temporario: señor Jefe de Aeropuerto "El Aybal".

Vocal Jefe del Servicio de Orden: señor Sub-Jefe de Policía.

Vocal Temporario: Director o Jefe de Seguridad.

Vocal Jefe del Servicio de Comunicaciones: señor Jefe del Distrito 18º de Encotel.

Vocal Temporario: señor Jefe Centro de Telecomunicaciones Salta.

Vocal Jefe del Servicio de Transporte: señor Director de Vialidad de la Provincia.

Vocal Temporario: señor Sub-Director de Vialidad de la Provincia.

Vocal Jefe del Servicio de Asistencia Sanitaria: señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Vocal Temporario: señor Director del Policlínico San Bernardo.

Vocal Jefe del Servicio de Asistencia Social: señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Vocal Temporario: señor Director de la Lucha Antituberculosa.

Vocal Jefe del Servicio de Ingeniería y Rehabilitación de Servicios Esenciales: señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Vocal Temporario: señor Director de Arquitectura de la Provincia.

Vocal Jefe del Servicio Contra Incendio: señor Jefe del Cuerpo de Bomberos de la Provincia.

Vocal Temporario: Jefe del Cuerpo Activo de los Bomberos Voluntarios de Salta.

**Designación de los vocales**

Art. 9º — La designación de los vocales será efectuada por decreto del Poder Ejecutivo Provincial y recaerá en los cargos, no en los individuos.

**Misión de la Dirección**

Art. 10. — La Dirección Provincial de Defensa Civil, tiene la misión de asistir al Gobernador de la Provincia, en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, coordinación, dirección y control de la defensa civil, y eventualmente, en la conducción de las operaciones de emergencia.

**Funciones de la Dirección Provincial**

Art. 11. — La Dirección Provincial de Defensa Civil, tiene las siguientes funciones principales:

a) Realización de estudios relacionados con las políticas y modo de acción provinciales, de acuerdo con las políticas particulares que sobre defensa civil establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

b) Formulación de los "Proyectos de Plan Provincial de Defensa Civil", "Plan de emergencia Provincial" y "Programa Provincial" y sus actualizaciones.

c) Ejecución del Programa Provincial, en los aspectos pertinentes de promoción, capacitación y difusión.

d) Elaboración de los proyectos de disposiciones, directivas, normas, guía e instrucciones que sobre defensa civil deba impartir el Gobernador.

e) Realización de estudios para determinar el potencial provincial susceptible de ser empleado en la defensa civil.

f) Elaboración del anteproyecto de presupuesto anual provincial de defensa civil.

g) Constituirse en Plana Mayor del Gobernador para la conducción de las operaciones de emergencia.

**Organización de la Dirección Provincial**

Art. 12. — La organización de la Dirección Provincial de Defensa Civil, figura en el Anexo I que forma parte del presente decreto reglamentario.

**La especialización del personal**

Art. 13. — La especialización a que se refiere el artículo 13 de la Ley Provincial de Defensa Civil, se logrará primeramente, mediante la realización de cursos y/o cursillos dictados por el Ministerio de Defensa, área defensa civil, o por intermedio del Delegado Regional del Ministerio de Defensa, en el lugar y por el tiempo que las autoridades determinen. Como última instancia, se entenderá por personal especializado a todo aquél que se desempeñe en un área específica y sea responsable de la misma, con una continuidad permanente de sus tareas. Este personal se desempeñará como Jefes de Departamento, Jefes de División o Jefes de Sección, debiendo ser exclusivamente masculino.

**Dependencia de la Dirección Provincial**

Art. 14. — La Dirección Provincial de Defensa Civil, dependerá a los efectos adminis-

trativos del Ministerio de Gobierno de la Provincia y orgánica y funcionalmente del Ministerio de Defensa.

**Relaciones**

Art. 15. — Para el cumplimiento de su misión la Junta Provincial y la Dirección Provincial, están facultadas para mantener relación directa con:

a) Organismos del Ministerio de Defensa o los que le competen los asuntos de defensa civil.

b) Organismos de las fuerzas armadas con asiento en la Provincia.

c) Organismos dependientes del Gobierno Nacional con asiento en la Provincia.

d) Municipalidad de la Capital y Municipalidades del interior.

e) Entidades no estatales.

f) Juntas Provinciales y Direcciones Provinciales de Defensa Civil de otras provincias.

**Zona de defensa civil**

Art. 16. — Las "Zonas de defensa civil", a determinarse deberán coincidir con los límites departamentales, y en lo posible con las zonificaciones ya existentes.

**Fijación de zonas**

Art. 17. — La fijación de las zonas de defensa civil, se efectuará, por decreto provincial, así como el asiento de las jefaturas.

**Funciones de los jefes de zonas**

Art. 18. — Son funciones de los jefes de zona de defensa civil:

a) Asesorar a los intendentes municipales en todo cuanto se refiera a las actividades de defensa civil.

b) Realizar inspecciones y conducir operaciones de emergencia, cuando expresamente lo disponga el gobernador.

**Delegados en la Junta y Dirección Provincial de Defensa Civil**

Art. 19. — La Junta Provincial y Dirección Provincial de Defensa Civil, podrán requerir a determinados organismos de la Administración Pública Provincial y entidades de bien público, la designación de un delegado permanente o temporario. Estos delegados tendrán la misión de facilitar la acción conjunta durante la normalidad y en las emergencias.

**CAPITULO III****ORGANIZACION Y REGIMEN FUNCIONAL DEL ESCALON LOCAL****Misión y funciones de las Juntas Municipales**

Art. 20. — Las Juntas Municipales de defensa civil, tienen la misión de asistir al Intendente Municipal en todo lo referente a la planificación, organización y dirección y control de la defensa civil en su jurisdicción territorial.

Son sus funciones:

a) Proyectar las directivas y funciones para la comuna de acuerdo a las directivas e instrucciones que sobre defensa civil haya impartido el Gobernador.

b) Proyectar la legislación municipal en base a la Ley Provincial de Defensa Civil y la presente Reglamentación.

c) Establecer las bases para la coordinación con los municipios vecinos de las tareas preventivas y de auxilio y formular los proyectos de acuerdos de ayuda mutua.

d) Proponer el anteproyecto de presupuesto anual de Defensa Civil.

e) Elaborar el "Plan Municipal de defensa civil" y el "Plan de emergencia municipal".

f) En caso de emergencia constituirse en el órgano de trabajo inmediato del intendente municipal.

#### Organización de las Juntas Municipales

Art. 21. — Las Juntas Municipales, estarán integradas de la siguiente forma:

Presidente: Intendente Municipal o su reemplazante legal en caso de ausencia.

Secretario: Funcionario comunal designado por el Presidente de la Junta.

Vocales: Jefe de los servicios municipales de protección civil, representantes de empresas industriales y dirigentes de entidades no estatales cuyas actividades tengan vinculación con la defensa civil.

#### Personal con dedicación exclusiva

Art. 22. — Las secretarías de las Juntas Municipales, en las comunas cuya importancia lo requiera, dispondrán de personal con dedicación exclusiva a los asuntos de defensa civil.

Art. 23. — Las comisiones locales se constituirán en las localidades y pueblos que establezca el Poder Ejecutivo; dependerán del Jefe de Zona, de un intendente municipal o del funcionario provincial que se designe como delegado.

### CAPITULO IV

#### PLANIFICACION

##### Plan Provincial

Art. 24. — El Plan Provincial de Defensa Civil, establece el principio general, organización y amplios cursos de acción para limitar los daños y proteger la vida y la propiedad en el ámbito de la Provincia. Se confeccionará en base al Plan Nacional de Defensa Civil.

##### Programa Provincial

Art. 25. — El Programa Provincial establece las actividades a cumplir en el curso de uno o más años para desarrollar las capacidades que determina el Plan Provincial. En dicho programa se incluirá un calendario, anual de actividades de defensa civil.

##### Plan de emergencia Provincial

Art. 26. — El Plan de emergencia Provincial, contiene las previsiones y medidas a adoptar por el escalón provincial, para afrontar las emergencias previsibles de origen natural o accidental.

##### Planes Municipales

Art. 27. — Cada comuna establecerá su propio Plan Municipal de Defensa Civil, que debe ser compatible con el Plan Provincial.

Asimismo se elaborará el Plan de Emergencia Municipal que contiene las previsiones y medidas a adoptar en el escalón municipal, para afrontar las emergencias previsibles de origen natural o accidental.

#### Aprobación de los Planes

Art. 28. — Los Planes y Programas mencionados en los artículos 24 y 25, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo Provincial y los mencionados por los artículos 26 y 27 por el Presidente de la Junta Provincial.

#### Coordinación de Planes y Programas

Art. 29. — Los Planes y Programas de Defensa Civil, provinciales y municipales, deberán estar estrechamente coordinados con los correspondientes del Gobierno Nacional y las provincias y municipios limítrofes.

### CAPITULO V

#### TELECOMUNICACIONES

##### Normas para el empleo de medios

Art. 30. — Los medios de telecomunicaciones estatales, públicos o privados existentes en la Provincia, serán empleados en los sistemas de alarma y de telecomunicaciones de defensa civil de acuerdo a las normas que establezcan los Ministerios de Defensa y de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Comunicaciones) de la Nación.

##### El sistema a nivel provincial

Art. 31. — La estructuración del sistema a nivel Provincial, que abarca desde la cabecera principal hasta las cabeceras locales y los enlaces interprovinciales y regionales, es responsabilidad del Gobierno Provincial, conjuntamente con el organismo competente de la Subsecretaría de Comunicaciones.

##### El sistema a nivel municipal

Art. 32. — La estructuración del sistema de telecomunicaciones a nivel municipal, que abarca desde la cabecera local, hasta los distintos elementos integrantes del sistema de defensa civil a nivel municipal y los enlaces intercomunales, es responsabilidad del gobierno municipal conjuntamente con el organismo competente de la Subsecretaría de Comunicaciones.

##### Aprobación de la estructura

Art. 33. — Las estructuras mencionadas en los precedentes artículos Nros. 31 y 32, deberán ser aprobados por el Ministerio de Defensa y la Subsecretaría de Comunicaciones.

Art. 34. — En el relevamiento de los medios de telecomunicaciones, que efectúen los organismos competentes de la Subsecretaría de Comunicaciones, colaborarán las autoridades provinciales y comunales cuando se les requiera.

##### Participación de los radioaficionados

Art. 35. — La participación de los radioaficionados en el sistema de telecomunicaciones para la Defensa Civil, en el caso de desastres naturales o accidentales, se hará efectiva a través de la Red de Emergencia Nacional de Radioaficionados.

### CAPITULO VI

#### OBLIGACIONES

##### Carácter de la carga pública

Art. 36. — La carga pública a que se refiere el artículo 7º de la ley será gratuita, salvo

en los casos especiales en que las autoridades de Defensa Civil provinciales o locales la consideren compensatoria.

#### Actividades de defensa civil de los empleados públicos

Art. 37. — Las actividades vinculadas a la defensa civil que desarrollen los miembros de la Administración Pública Provincial, lo serán sin perjuicio de sus funciones o tareas habituales, excepto durante las emergencias.

#### Colaboración de entidades privadas

Art. 38. — Las autoridades de Defensa Civil que requieran la colaboración de entidades o empresas mencionadas en el artículo 6º de la Ley, procurarán no interferir en el desarrollo normal de sus actividades.

### CAPITULO VII

#### FINANCIACION

##### Financiación del Programa Provincial

Art. 39. — La Provincia financiará el Programa Provincial a que se refiere el artículo 25 del presente decreto reglamentario.

##### Financiación en los organismos provinciales

Art. 40. — Los Ministerios, entes autárquicos y descentralizados y sus organismos dependientes, financiarán los gastos que demanden la preparación y ejecución de sus propias previsiones de defensa civil.

##### Financiación en los Municipios

Art. 41. — Los municipios solventarán los gastos que originen la preparación y ejecución de los planes mencionados en el artículo 27 del presente decreto reglamentario.

### CAPITULO VIII

#### ACCION VOLUNTARIA

##### Promoción del Voluntariado

Art. 42. — La acción promocional referida a los servicios personales voluntarios tenderá a incrementar el aporte del voluntariado en las áreas: Lucha contra el fuego, asistencia sanitaria y social de emergencia, telecomunicaciones y salvamento. Este aporte será canalizado, normalmente, a través de las organizaciones de bien público que actúen en dichas áreas.

##### Voluntarios en funciones operacionales

Art. 43. — El personal voluntario que se emplee en funciones operacionales estará, en todos los casos, bajo la supervisión y control de las autoridades de la defensa civil local o provincial.

##### Aceptación de servicios, donaciones y otras contribuciones

Art. 44. — La Junta Provincial de Defensa Civil y la Dirección de Defensa Civil, municipios y comisiones locales aceptarán en calidad de donaciones y con fines de defensa civil los fondos, bienes, servicios, comodatos y legados que le sean ofrecidos por entidades no estatales o personas físicas; este aporte será canalizado, en lo posible, a través de organizaciones de bien público u otras expresamente autorizadas.

#### Bomberos voluntarios

Art. 45. — Las autoridades provinciales, municipios y asociaciones de bomberos voluntarios se ajustarán, en lo pertinente al Decreto Ley 1.945/58 (Convalidado por la Ley Nacional Nº 14.467) en todo cuanto se refiera a las actividades de Bomberos Voluntarios existentes en la Provincia.

#### Cruz Roja Argentina

Art. 46. — Las autoridades provinciales y municipales promoverán la creación y desarrollo de filiales de la Cruz Roja Argentina en el territorio de la Provincia. La acción de fomento se efectuará, preferentemente, en las áreas de asistencia sanitaria y social de emergencia.

### CAPITULO IX

#### DISPOSICIONES VARIAS

##### Acuerdos de ayuda mutua

Art. 47. — Los acuerdos o convenios de Ayuda Mutua interprovinciales o intercomunales estarán limitados al suministro e intercambio de víveres, vestuarios y abrigos, medicamentos, combustible y otros elementos; alojamientos de emergencia; servicios y equipos sanitarios; servicios y equipos de lucha contra el fuego y rescate; servicios y equipos para la rehabilitación de servicios públicos; medios de transporte; todo otro servicio y abastecimiento que tenga por objeto afrontar una emergencia originada por ataque enemigo o desastre.

##### Intervención del delegado del Ministerio de Defensa

Art. 48. — Cuando la importancia del asunto lo justifique, los titulares de la Junta Provincial y la Dirección de Defensa Civil recabarán la participación del Delegado del Ministerio de Defensa en lo atinente a:

- a) Relaciones con organismos Nacionales, Provinciales y de las Fuerzas Armadas y de seguridad con asiento en la Provincia.
- b) Acuerdos de Ayuda Mutua Interprovinciales.
- c) Prestación del servicio civil de defensa.

##### Programa de Educación Pública

Art. 49. — Los programas de Educación Pública en el área de la enseñanza común, tendrán como finalidad crear conciencia acerca de la autoprotección individual y colectiva y desarrollar el sentimiento de solidaridad ante los desastres de origen natural o accidental.

##### Difusión y difusión de emergencia

Art. 50. — Las normas sobre difusión, y difusión de emergencia, se establecerán mediante una directiva particular. Estas actividades se llevarán a cabo mediante la colaboración del organismo provincial en el área de prensa, el que eventualmente y por expreso pedido del Presidente de la Junta Provincial coordinará con la misma sobre los temas específicos que se le presenten.

##### Normas sobre habilitación de refugios

Art. 51. — Las disposiciones relacionadas con la eventual habilitación como refugios de los edi-

ficios y otras instalaciones que requieran ser incorporadas a los códigos de edificación, se adecuarán a la política y a las normas que en la materia establezca el Poder Ejecutivo Nacional.

#### Requisición de bienes

Art. 52. — La requisición de bienes que prevé el artículo 36 de la Ley 16.970 Ley de Defensa, se efectuará de acuerdo a lo establecido en las partes pertinentes del Título III de la Reglamentación de la citada Ley de la Nación.

#### Entidades auxiliares

Art. 53. — Las asociaciones civiles establecidas o que se establezcan en el territorio de la Provincia podrán ser declaradas e inscriptas, si no lo estuvieran con anterioridad a lo orden nacional, como "Entidades Auxiliares de la Defensa Civil" si reúnen los siguientes requisitos:

- Objetivos sociales afines en forma total o parcial con los objetivos de la defensa civil.
- Personería Jurídica concedida.
- Solicitud de inscripción en la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Art. 54. — El Poder Ejecutivo dispondrá la cesación del carácter de Entidades Auxiliares en los casos en que las asociaciones no aporten los servicios que requiere la defensa civil.

#### Organizaciones de ayuda mutua

Art. 55. — Las autoridades provinciales y municipales promoverán la constitución de "Organizaciones de Ayuda Mutua" con fines de colaboración recíproca para la prevención y auxilio en caso de siniestro. Estas organizaciones se integran con empresas comerciales e industriales, organismos estatales y otras entidades, en una zona determinada.

#### Información que debe facilitarse

Art. 56. — Los ministerios y organismos provinciales y los municipios deberán facilitar a la Dirección de Defensa Civil y Juntas Municipales, los informes que le sean requeridos con fines de defensa civil. Esta información incluye memorias, estadísticas, estudios especiales, relevamiento de medios y otros datos o antecedentes.

#### Legislación municipal

Art. 57. — Además de lo mencionado en el artículo 17 de la ley, la ordenanza municipal referida a la defensa civil deberá incluir las normas de la presente Reglamentación que sean aplicables a la situación particular de cada comuna, convenientemente adecuada.

#### Memoria anual

Art. 58. — Anualmente se confeccionará una "memoria anual" de la actividad desarrollada en materia de defensa civil en el ámbito de la Provincia. La preparación del proyecto de la referida memoria estará a cargo de la Dirección Provincial.

#### Evaluación de los daños

Art. 59. — Producido un desastre, o ante su inminencia, el Presidente de la Junta Provincial o municipal de Defensa Civil, dispondrá la constitución de una "Comisión de evaluación de daños" que actuará bajo su dependencia.

Esta comisión tendrá el siguiente cometido:

- Determinar los efectos, o en su caso, los probables efectos del estrago, para facilitar la acción de auxilio y el restablecimiento de la normalidad.
- Delimitar con la mayor precisión la "zona de desastre".
- Aportar elementos de juicio para la posterior reconstrucción del área siniestrada.

#### Distintivo de la Provincia

Art. 60. — El distintivo de la defensa civil que se empleará en la Provincia, figura como Anexo II del presente decreto reglamentario.

#### Glosario

Art. 61. — A los efectos de la interpretación de la Ley Provincial de Defensa Civil y el presente decreto reglamentario, se entiende por:

**ACCION VOLUNTARIA:** Contribución o aportes de toda clase (servicios, cosas, derechos) de las personas físicas y de las organizaciones que no se integran directamente en el estado (con y sin fines de lucro, profesionales, etc.) que se efectúan sin finalidad ni obligación de recibir una contraprestación en concepto de retribución.

**APOYO MILITAR:** Colaboración de las Fuerzas Armadas a requerimiento de las autoridades de Defensa Civil ante situaciones de emergencia producidas por eventos bélicos, naturales o accidentales, sin implicar subordinación al poder civil.

**ASESORAR:** Prestar consejo técnico de carácter específico a un funcionario, a su requerimiento.

**ASISTIR:** Apoyar a alguien en una función pública. Auxiliar, ayudar. Es de carácter general y permanente.

**AYUDA MUTUA:** Acuerdo de naturaleza generalmente limitada entre dos o más subdivisiones políticas, entidades u organismos, para proporcionarse entre sí ciertos tipos de ayuda.

**DESASTRE:** Suceso desgraciado de aparición brusca o progresión incontenible, de origen natural, tecnológico o accidental, o provocado por personas, que altere seriamente la vida normal de la comunidad.

El concepto de desastre es análogo al de "Calamidad Pública" o "Catástrofe", debiéndose emplear con preferencia el primero.

**DESASTRE MAYOR:** Es el que ha adquirido o puede adquirir magnitud tal que requiera —por expresa declaración del Poder Ejecutivo Nacional— la asistencia del Gobierno Federal para complementar el esfuerzo de la Provincia o comuna a fin de atenuar los efectos del siniestro.

**DIFUSION:** Noticias, informaciones e instrucciones destinadas a la población en general, cuya divulgación ha sido dispuesta o promovida por las autoridades de Defensa Civil.

**DIFUSION DE EMERGENCIA.** Es la que se efectúa inmediatamente antes, durante y con posterioridad a un ataque enemigo o desastre natural (o accidental), dirigida o autorizada por las autoridades de Defensa Civil.

**EDUCACION PUBLICA:** Instrucción sistemática tendiente a desarrollar y cimentar en la población conocimientos y aptitudes, además de una



amplia comprensión de lo que es defensa civil. Se la denomina también "Educación Popular".

**EMERGENCIA:** Situación derivada de un siniestro, estrago o daño, de origen natural, accidental o provocado por personas, que por su magnitud no pueda ser superada por los medios normales previstos para ese fin, y que por lo tanto requiere inmediato incremento de los mismos.

Las medidas a adoptar para el logro de este incremento, están a cargo de las autoridades de defensa civil locales o provinciales, según la extensión de la jurisdicción y extensión del área afectada.

**EMERGENCIA AGROPECUARIA:** Situación que se produce cuando factores de distinto origen generalmente climáticos por su gravedad excepcional, afectan fundamentalmente las explotaciones agropecuarias.

**ENTENDER (EN):** Ocuparse directamente de un asunto con responsabilidad primaria.

**ESCALON:** Cada una de las partes en que se articula el sistema de defensa civil.

Escalón Nacional

Escalón Provincial (o intermedio)

Escalón Municipal (o local)

**ESTADO DE EMERGENCIA:** Declaración del Poder Ejecutivo o Gobierno Municipal en los casos en que la Provincia o la comuna, hayan sufrido un ataque o desastre y estos eventos sobrepasen los recursos de la o las subdivisiones políticas afectadas.

**EVALUACION DE DAÑOS:** Proceso para determinar los efectos de un ataque enemigo o de un siniestro de origen natural o accidental, en los recursos humanos o materiales de la Nación.

**FISCALIZAR:** Evaluar y ejercer actos de control sobre la actividad de funcionarios y organismos.

**INTELIGENCIA:** Es el conocimiento necesario para adoptar una resolución, resultante de un proceso de reunión, análisis y evaluación de la información.

**INTERVENIR:** Tomar parte de un asunto. Interponer autoridad sin ser el responsable primario de ese asunto.

**OPERACIONES DE EMERGENCIA:** Empleo y dirección de los medios y recursos, que se efectúan inmediatamente antes, durante y después de un ataque enemigo o de origen natural, tecnológico o accidental.

**PARTICIPAR:** Tener parte en un asunto determinado.

**PLAN:** Predeterminación de medidas tendientes a alcanzar un objetivo previsto.

**PLANEAMIENTO:** Todas las acciones que se realizan para hacer un plan.

**PROGRAMA:** Marcha de trabajo resultante del estudio de un plan.

**PROMOCION:** Procedimientos y acciones tendientes a motivar a los terceros con un fin determinado.

**SERVICIO CIVIL DE DEFENSA:** Obligación que cumplen los habitantes del país, distinto del Servicio Militar, para satisfacer necesidades de la seguridad nacional.

**SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL, SERVICIOS DE DEFENSA CIVIL, o SERVICIOS:** Organos que integran el sistema de Defensa Civil y cumplen funciones especializadas, en base a planes y operaciones preestablecidas.

**SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES:** Conjunto de medios comunicantes ordenados de acuerdo a técnicas, doctrinas y reglamentaciones que toman como base las existentes para el orden nacional.

**SUBDIVISION POLITICA.** Cualquier departamento, comuna, intendencia municipal u otro gobierno local de la Provincia.

**ZONA DE DEFENSA CIVIL:** Parte del territorio provincial que el Gobernador determina para facilitar la planificación, organización, ejecución, coordinación y control de la defensa civil.

**ZONA DE DESASTRE:** Area territorial afectada por un siniestro de cualquier origen, cuya delimitación la establece el Poder Ejecutivo. También se la denomina "Zona siniestrada".

**ZONA DE EMERGENCIA:** Es la parte del territorio nacional que el Presidente de la Nación coloca en caso de conmoción interior a las órdenes de la autoridad castrense.

Art. 62. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 63. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni  
Guñazú

### ANEXO III

## DIRECCION DE DEFENSA CIVIL

### F U N C I O N E S

Cantidad	CARGO	DESCRIPCION DE TAREAS
1	Director Provincial	Jefe del organismo que tiene por misión asistir al Gobernador de la Provincia en todo lo relativo a la planificación, organización, promoción, coordinación, dirección y control de la defensa civil, y eventualmente en la conducción de las operaciones de emergencia. Se desempeña como Secretario de la Junta Provincial de Defensa Civil.

1 Jefe Departamento Operaciones

Asiste al Director Provincial en todo lo relativo a: Planeamiento, operaciones de emergencia y evaluación de daños, recursos humanos y materiales, inteligencia, sistema de alarma, servicios de protección civil.

1 Jefe Departamento Abastecimiento

Prevé el abastecimiento, en tiempo de paz y de guerra, en casos de siniestros de la población civil en lo referente a las provisiones de alimentos, materiales, medicamentos y demás elementos necesarios para abastecer a la población afectada. Trabaja en estrecha colaboración con el Departamento de Operaciones.

1 Jefe Departamento Promoción, Capacitación y Difusión

Asiste al Director Provincial en todo lo relativo a: promoción, capacitación y educación pública, difusión y difusión de emergencia, acción voluntaria y entidades auxiliares, relaciones públicas, propaganda.

1 Jefe de la Central de Comunicaciones

Responsable del funcionamiento y mantenimiento de los equipos radioeléctricos de la Dirección. Supervisa las tareas de los radioperadores.

1 Radioperador

Opera la radioestación de la Dirección.

1 Encargado administrativo

Entiende con las tareas propias de la oficina, manejo de la mesa de entradas, movimientos de expedientes, correspondencia, etc.

1 Encargado de Económico

Entiende lo relativo a la provisión de elementos de trabajo y/o consumo. Realiza las tareas necesarias para su obtención y lleva a cargo el control de los mismos. Asesora a la Dirección en la confección del Presupuesto Anual de la Dirección.

1 Encargado de Personal

Asiste al Director en todos los aspectos del personal. Lleva actualizados los legajos de cada empleado.

1 Ordenanza

Tareas propias de su cargo.

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO N° 3797.**

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente N° 53-9566.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Coordinación de Municipalidades, solicita la designación como Asesor Legal en ese organismo, del doctor Mario Enrique Montaldi; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada Dirección General, hace referencia que por decreto n° 2073, de fecha 2-9-76, se aprobó la norma de funcionamiento del citado organismo y en la que se prevé una Asesoría Legal;

Que en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 2° del decreto ley número 16/76, se ha dado intervención a las Direcciones General de Presupuesto y de Administración de

Personal, quienes a fs. 2 y 4, respectivamente, se expiden favorablemente en tal sentido;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Dispónese el descongelamiento del cargo de Categoría 18, Clase 09, Personal Profesional Universitario, de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 27, Dirección General de Coordinación de Municipalidades, de conformidad a lo expresado en el artículo 2° del decreto ley n° 16/76.

Art. 2° — Designase al Dr. Mario Enrique Montaldi, Clase 1939, M. I. n° 7.075.303, Abogado, en el cargo de Categoría 18, Clase 09, Personal Profesional Universitario de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 27, Dirección General de Coordinación de Municipalidades, para desempeñar las funciones de Asesor Legal,

a partir de la fecha que tome posesión de su cargo y en vacante de presupuesto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Delucchi  
Barni  
Guiñazú  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3800.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 44-148.724/74.

VISTO las presentes actuaciones, que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle Rivadavia nº 937/41, de esta ciudad, de propiedad de la firma "Inmuebles S. A.", que sirve como sede del Depósito de Secuestros, dependiente de la Policía Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12, se agrega la solicitud presentada por la firma propietaria del referido inmueble, en la cual solicita la actualización del alquiler a partir del 1-7-76 y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 21.342; obrando a fs. 22, el informe de la Sección Locaciones del Ministerio del rubro y a fs. 17, la imputación correspondiente dada por Contaduría General de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en la suma de \$ 36.000,00 (treinta y seis mil pesos) mensuales, el valor locativo por el período comprendido entre el 1-7-76 y el 31-12-76, correspondiente al inmueble ubicado en calle Rivadavia nº 937/41, de esta ciudad, de propiedad de la firma "Inmuebles S. A.", el cual sirve de sede al Depósito de Secuestros, dependiente de Policía de la Provincia y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 21.342.

Art. 2º — El gasto que demanda el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 5, Finalidad 3, Función 01, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios: General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Delucchi  
Barni  
Guiñazú  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3801.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 41-11.415.

VISTO las presentes actuaciones, que se relacionan con la locación del inmueble ubicado en calle 20 de Febrero nº 370, de esta ciudad, de propiedad del Dr. Elías Yazlle, donde funciona el Juzgado de Instrucción Nº 2; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 27, se agrega la solicitud presentada por el propietario del referido inmueble, en la cual solicita la actualización del alquiler a partir del 1-7-76 y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 21.342; obrando a fs. 30 vta., la imputación correspondiente dada por la Dirección General de Presupuesto y a fs. 32, el informe de la Sección Locaciones del Ministerio del rubro;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido en la suma de \$ 15.750,00 (quince mil setecientos cincuenta pesos) mensuales, el valor locativo por el período comprendido entre el 1-7-76 y 31-12-76, correspondiente al inmueble ubicado en calle 20 de Febrero nº 370, de esta ciudad, de propiedad del Dr. Elías Yazlle, donde funciona el Juzgado de Instrucción Nº 2, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 21.342.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 40, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 8, Ejercicio 1976.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Delucchi  
Barni  
Guiñazú  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3803.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente Nº 53-9766.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, solicita la autorización para la adquisición en forma directa de un vehículo automotor de las características especificadas en nota de fs. 1; y,

CONSIDERANDO:

Que la adquisición del referido vehículo permitiría a la citada comuna proveer un mejor servicio en esa localidad;

Que en su dictamen de fs. 16, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se expide favorablemente sobre la aprobación de dicha medida, con encuadre en lo establecido por el artículo 27, inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972);

Que asimismo, en su presentación de fs. 1, la citada Municipalidad hace referencia a la erogación consecuente, la cual será imputada a la partida presupuestaria asignada a la misma;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente de la Comisión Municipal de El Potrero, Dpto. de Rosario de la Frontera, Subf. Ppal. (R.E.) Dn. Marcelino Bustamante, a adquirir en forma directa un vehículo automotor (camioneta gasolera), con cúpula y accesorios, con capacidad hasta 4.000 kgs. y con destino al servicio de esa comuna; debiendo imputarse el gasto que demande tal adquisición, a la partida específica del presupuesto de gastos de la misma para el ejercicio 1976, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 27 inc. b) de la Ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni  
Guiñazú

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3804.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente Nº 50-26459.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, solicita la autorización correspondiente para convocar a Licitación Pública nº 1/77, para la adquisición de víveres secos (comestibles), víveres frescos (verduras va-

rias y carne novillo especial) y materia prima para elaboración de pan, con destino a las unidades números 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2, Cárcel de Encausados de Metán y 3, Cárcel de Encausados de Orán y leña fajina mezcla, para la unidad mencionada en primer término y para cubrir las necesidades de todas ellas durante el primer cuatrimestre del año 1977; y

CONSIDERANDO:

Que asimismo el organismo penal solicita se lo autorice a realizar compra directa de los productos componentes de la licitación pública de referencia, durante el lapso y en la cantidad proporcional que resulte hasta la resolución definitiva de la misma;

Que sobre ambas cuestiones ha informado favorablemente la Dirección General de Compras y Suministros (fs. 11), al igual que el Tribunal de Cuentas de la Provincia, quien aconseja en su dictamen de fs. 13, otorgar la autorización del caso, por la vía establecida por el artículo 29 inc. a) de la Ley de Contabilidad vigente y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 inc. a) del mismo texto legal y artículo 12 del decreto 7940/59;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a convocar a Licitación Pública nº 1/77, cuyo total estimativo asciende a la suma de pesos 34.740.774,00 (treinta y cuatro millones setecientos cuarenta mil setecientos setenta y cuatro pesos), para la adquisición de víveres secos (comestibles), víveres frescos (verduras varias y carne novillo especial) y materia prima para elaboración de pan, con destino a las unidades números 1, Cárcel Penitenciaria de Salta; 2, Cárcel de Encausados de Metán y 3, Cárcel de Encausados de Orán y leña fajina mezcla, para la unidad mencionada en primer término y a efectos de atender las necesidades de todas ellas durante el primer cuatrimestre del año 1977; siendo la nomenclatura de su imputación, la siguiente: Jurisdicción 3, U. de Organización 6, Finalidad 3, Función 30, Sección 0, Sector 1, Principal 2, Bienes de Consumo, Ejercicio 1977.

Art. 2º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a realizar compra directa de los productos comprendidos en la Licitación Pública 1/77, a partir del 1º de enero de 1977 y hasta tanto se produzca la aprobación de la misma; de conformidad con lo establecido por los artículos 29 inc. a) de la ley de Contabilidad vigente (t.o. 1972) y 27 inc. a) del mismo texto legal.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Gobierno y de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Delucchi  
Barni  
Guñazú  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3808.

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el decreto nº 3807/76 por el que se deja sin efecto la designación del señor Miguel Angel Wayar como Director de Ceremonial, reintegrándolo a su cargo de clase 02, categoría 16; y

CONSIDERANDO:

Que no es conveniente dejar acéfalo dicho cargo, dada la importancia y continuidad de las funciones de la Dirección de Ceremonial;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Encargar interinamente el despacho de la Dirección de Ceremonial al señor Secretario Privado del Sr. Gobernador, clase 02, categoría 21, Tte. de Fragata I. M. (RE) Carlos Enrique Gómez, a partir de la fecha y hasta la designación de su titular.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3811.

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 01-21135/76.

VISTO el expediente de la referencia por el que se gestiona la cancelación de una factura impaga remitida por Obras Sanitarias de la Nación, en concepto de servicios prestados al inmueble de la calle Mitre 23, correspondiente al ejercicio 1975 y que asciende al importe total de \$ 28.879,00; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario el dictado del instrumento administrativo pertinente para proceder a la cancelación del citado gasto por pertenecer el mismo a un ejercicio vencido, de acuerdo a lo aconsejado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7; y a la imputación dada a fs. 6;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia.**

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por el importe total de Veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$ 28.879,00), a favor de Obras Sanitarias de la Nación, en cancelación de la factura adjunta al expediente de la referencia, en concepto de servicios sanitarios correspondientes al inmueble de calle Mitre 23.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por Tesorería General páguese la suma de Veintiocho mil ochocientos setenta y nueve pesos (pesos 28.879,00) a favor de la Dirección Administrativa Contable de la Gobernación para que ésta a su vez, con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a Obras Sanitarias de la Nación, con imputación a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Deuda Pública, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Presupuesto, 1976.

Art. 3º — El reconocimiento de crédito que se efectúa lo es a los fines de la prosecución del trámite administrativo hasta su liquidación y pago, sin que ello signifique aprobar el acto, a cuyo efecto se remitirán las actuaciones al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia para que determine las responsabilidades del caso.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3812.

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente Nº 05-5584/76.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la cancelación de la factura presentada por el diario "El Intransigente", por la suma de \$ 11.000,00; y

CONSIDERANDO:

Que dicho gasto fue ocasionado en concepto de publicidad relacionada con agenceros y revendedores de diarios y periódicos, el día 8 de setiembre del corriente año;

Que Contaduría General de la Provincia y su Sección Imputaciones han emitido sus respectivos informes a fs. 8 vta. y 9;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección General de Prensa de la Provincia por la suma de Once mil pesos (pesos 11.000,00) en concepto de publicidad relaciona-

da con agencieros y revendedores de diarios y periódicos, el día 8 de setiembre del año en curso, según factura n° 3513 presentada por el diario "El Intransigente", obrante a fs. 2 del expediente del epígrafe.

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Once mil pesos (\$ 11.000,00), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Prensa de la Provincia, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectivo dicho importe a la orden del diario "El Intransigente", por el concepto ya enunciado, con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 7, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Presupuesto 1976.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Delucchi**  
**Barni**  
**López Cabada**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO N° 3813.**

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 31-05615/76.

VISTO el expediente de la referencia por el cual la Dirección Provincial de Aviación Civil gestiona el pago de las facturas presentadas por el Instituto Provincial de Seguros obrantes a fs. 2, 3, 8 y 9 cuyo monto es rectificado a fs. 22 y 23, y que asciende a un total de pesos 48.972,00; y

**CONSIDERANDO:**

Que tales gastos corresponden a pólizas de seguros de aeronaves pertenecientes a los aviones Cessna 180 Matrícula LV-HLJ y Beechcraft Queen Air A-65 Matrícula LQ-JAE de propiedad de la Provincia;

Que habiendo Contaduría General de la Provincia realizado las afectaciones preventivas a fs. 26 vta., corresponde el dictado de un instrumento administrativo que disponga la liquidación y pago del importe referido, según informe de fs. 14;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Aviación Civil por la suma de Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 48.972,00), en concepto de pólizas de seguros de aeronaves de propiedad de la Provincia, según el siguiente detalle:

Póliza n° 080. Daños a Aeronaves (Hangarado) e Incremento

de Capital - Avión Cessna 180 Matrícula LV-HLJ contratado con el Instituto Provincial de Seguros \$ 10.411.—

Póliza n° 079. Daños a Aeronaves (Hangarado) e Incremento de Capital - Avión Beechcraft Queen Air A-65 Matrícula LQ-JAE contratado con el Instituto Provincial de Seguros ..... \$ 38.561.—

Total: ... \$ 48.972.—

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese la suma de Cuarenta y ocho mil novecientos setenta y dos pesos (\$ 48.972,00) a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección Provincial de Aviación Civil para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectivo dicho importe a la orden del Instituto Provincial de Seguros con imputación a: Jurisdicción 1, Unidad de Organización 8, Finalidad 1, Función 90, Sección 0, Sector 1, Principal 3, Presupuesto 1976.

Art. 3° — Déjase establecido que la presente operación no devenga comisiones de producción, las que quedan a beneficio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**G A D E A**  
**Delucchi**  
**Barni**  
**López Cabada**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO N° 3817.**

**Ministerio de Bienestar Social**

Expediente N° 35.814/76 - Cód. 66.

VISTO que mediante el artículo 2° del decreto n° 2134 de fecha 6 de setiembre del año en curso, se designa interinamente al Arquitecto Enrique Luis Lima Meiners, en el cargo de Presidente Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, con retención del cargo de categoría 19, clase 02, del cual es titular; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 6 vta. la Dirección del citado Instituto, comunica que la clase presupuestaria correspondiente a dicho funcionario es 09 y no como se consignara en el mencionado elemento legal;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1° — Déjase debidamente establecido que la designación del Arquitecto Enrique Luis Lima Meiners, como Presidente Interventor del Instituto Provincial de la Vivienda, es

con retención del cargo de categoría 19, clase 09, del cual es titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Barni  
Escotorín

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3820.

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 37.976/76 - Cód. 74.

VISTO que en las presentes actuaciones el Instituto Provincial de Seguros, solicita el pago de la póliza Nº 30.890, por la suma de treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 30.945); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha póliza cubre desde el 8 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 1976 los riesgos de la estanciera IKA, modelo 1967, patente A 002466, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social y afectada a la Dirección de Bioestadística;

Atento a la imputación dada a fs. 3 por la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro y a la providencia de fs. 4 de estos obrados;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por el importe de treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 30.945), correspondiente a la póliza de seguro Nº 30.890 del Instituto Provincial de Seguros, con vigencia del 8 de octubre al 31 de diciembre de 1976, que cubre los riesgos de la estanciera IKA, modelo 1967, patente A 002466, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social y afectada a la Dirección de Bioestadística.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Bienestar Social, la suma de treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos (\$ 30.945), para que ésta a su vez, con cargo de rendir cuenta la haga efectiva al Instituto Provincial de Seguros, en concepto de pago de la póliza que se cita en el artículo anterior.

Art. 3º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0, Sector 01, Principal 3, Parcial 7, Ejercicio 1976.

Artículo 4º — Déjase establecido que la presente erogación no devengará comisiones de producción las que quedan a beneficio del Instituto Provincial de Seguros.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación, de Estado de Seguridad Social, de Salud Pública y de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Escotorín  
Barni  
Pondal  
Zambrano  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3824

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 59 - 5309.

VISTO el decreto Nº 61, del 19-1-76, mediante el cual se establece un receso permanente de actividades, entre los días 1º y 28 de febrero de cada año, para la Dirección General de Cultura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que los lineamientos impuestos actualmente para el ámbito de la Administración Pública Provincial, son los de aunar el esfuerzo de todos los sectores que la integran, en procura de agilizar el desenvolvimiento y aumentar la eficiencia de la misma;

Que por lo manifestado precedentemente, se hace necesario por el momento dejar sin efecto lo dispuesto por el decreto Nº 61/73;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el receso permanente de actividades dispuesto por decreto Nº 61, de fecha 19-1-73, para la Dirección General de Cultura de la Provincia y en mérito a las razones arriba enunciadas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3828

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Expediente Nº 42 - 610.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" Nº 1 de esta ciudad, solicita se deje debidamente establecidas las funciones docentes

de la profesora de Cocina, señora María Magdalena Alemán de Schain; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la nombrada venía desempeñándose en el citado establecimiento educativo con el dictado de asignaturas por un total de dieciocho (18) horas semanales, correspondiendo conforme a los planes en vigencia, dieciséis (16);

Que los organismos técnicos de la Dirección de Enseñanza Media, Técnica y Superior han tomado la intervención correspondiente, indicando la misma a fs. 6 de estos obrados, las pautas necesarias para regularizar la situación de la citada docente;

Que a fs. 6 vta. la Secretaría de Estado de Educación y Cultura propicia la aprobación de las mismas, solicitando el dictado del instrumento legal respectivo;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Déjase establecido como seguidamente se detalla y a partir del día 1º de noviembre de 1976, la especialidad, cursos y horas cátedras en que revista en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" N° 1 de esta ciudad, la señora María Magdalena Alemán de Schain, clase 1932, M. I. N° 3.028.486, profesora de Cocina, quedando en consecuencia modificado lo dispuesto mediante decretos números 9297/65, 14.179/66 y 4938/67:

Cocina: titular, de primer año, división "A", con seis (6) horas semanales.

Art. 2º — Dispónese a partir del día 1º de noviembre de 1976, en el citado establecimiento educativo, el cese de funciones de la señora María Magdalena Alemán de Schain, como profesora interina en la especialidad de Cocina, con doce (12) horas semanales, dispuestas mediante decretos números 1860/68, 5909/69, 9052/70, 1065/70 y 5731/74, a efectos de dejar debidamente regularizada su situación en lo que respecta a horas y cursos que realmente ejerce.

Art. 3º — Dispónese a la señora María Magdalena Alemán de Schain, clase 1932, M. I. número 3.028.486, en la Escuela Nocturna de Orientación Cultural y Técnica "República de la India" N° 1 de esta ciudad, en el cargo de profesora interina de cocina de primer año, división "A", con dos (2) horas semanales y de primer año, división "B", con ocho (8) horas semanales, a partir del día 1º-XI-76.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaría de Estado de Educación y Cultura.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GADEA  
di Pasquo  
Barni  
Avila Alemán**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO N° 3829**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Expediente N° 41 - 14.626.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección de la Escuela de Manualidades de General Güemes solicita el desdoblamiento del curso de Tejidos a Mano y Máquina (turno tarde) y eleva planilla proponiendo designación de personal docente en ese establecimiento educativo, con la consignación de los datos en ella requeridos; y,

**CONSIDERANDO.**

Que en las presentes actuaciones han tomado la intervención correspondiente los organismos técnicos de la Dirección Gral. de Enseñanza Media Técnica y Superior, aconsejando la misma a fs. 7, hacer lugar a lo solicitado;

Que a fs. 7 vta. la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Dispónese el desdoblamiento del curso de Tejidos a Mano y Máquina (turno tarde) en la Escuela de Manualidades de General Güemes, a partir del período lectivo año 1976.

Art. 2º — Dispónese a la señorita Evarista Victoria Apaza, clase 1943, M. I. N° 4.579.125, maestra de Tejidos y Encaje, como maestra interina de Tejidos a Mano y Máquina, en la Escuela de Manualidades de General Güemes, turno tarde, a partir del 14-X-76 y en vacante por desdoblamiento de curso dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**GADEA  
di Pasquo  
Barni  
Avila Alemán**

Salta, 22 de diciembre de 1976.

**DECRETO N° 3836**

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación**

Corresponde, a expediente N° 91 - 449,

VISTO el decreto N° 3041/76, y atento a lo solicitado por la Intervención del Palacio Legislativo, en nota N° 469 de fecha 13 de diciembre de 1976,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Modifícase parcialmente el decreto N° 3041 de fecha 16-XI-76, dejándose establecido que la señora Blanca Lilia Xamena de Canda (categoría 19, clase 02), cuya adscripción



a la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", se dispone mediante el referido instrumento legal, es personal de la planta permanente, de la Imprenta de la Legislatura y no como allí se consigna.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni  
Avila Alemán

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3838

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Expediente Nº 42-723.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Dirección del Colegio Secundario de Barrio "San José" de esta ciudad, eleva planillas proponiendo designación de personal docente en ese establecimiento educativo, con la consignación de los datos en ellas requeridos; y,

CONSIDERANDO:

Que los organismos técnicos de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior han tomado la intervención correspondiente, aconsejando la misma a fs. 12 de estos obrados, hacer lugar a lo solicitado;

Que a fs. 12 vta. la Secretaría de Estado de Educación y Cultura solicita la aprobación de la medida propuesta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en el Colegio Secundario de Barrio "San José" de esta ciudad, turno tarde, al personal docente que seguidamente se detalla, para el dictado de las asignaturas, en el carácter, con las horas y cursos que en cada caso se especifican, a partir de las fechas que se indican y en las vacantes que se consignan:

Elva Lucía Ibarra de Sivila, clase 1945, M. I. Nº 5.152.352, profesora de pintura y plásticas. Actividades Prácticas: (suplente), 1er. año, 1ª división y 2º año, 1ª división, con dos (2) horas semanales en cada curso y división; a partir del 16-X-76 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18 del decreto 4998/72 concedida a la profesora interina, señora Carmen Herrán de Medina.

Lucía Consorcia Gutiérrez, clase 1940, M. I. Nº 4.588.223, profesora de actividades prácticas. Actividades Prácticas: (suplente), 1er. año, 2ª y 3ª divisiones y 2º año, 2ª división, con dos (2) horas semanales en cada curso y división; a partir del 16-X-76 y mientras dure la licencia con encuadre legal en el artículo 18 del decreto 4998/72 concedida a la profesora interina, señora Carmen Herrán de Medina.

Carlos Arnaldo Rossetto, clase 1942, M. I. Nº 8.160.862, perito mercantil. Contabilidad: (interino), 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas semanales; a partir del 12-XI-76 y en vacante de presupuesto.

Feliciano Quipildor, clase 1950, M. I. número 8.388.999, bachiller, cursa ingeniería química. Física: (interino), 3er. año, 1ª división, con dos (2) horas semanales; a partir del 20-VIII-76 y en vacante por renuncia del profesor interino, señor Hugo Alberto Delgado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
di Pasquo  
Barni  
Avila Alemán

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3841

Ministerio de Economía

VISTO el decreto Nº 2436 de fecha 6-10-76 por el que se declara de interés provincial el proyecto de creación del Banco de Inversión del Noroeste Argentino; y,

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adelantar los trámites de organización de la mencionada institución;

Que el Banco Provincial de Salta tiene la experiencia y organización suficiente como para realizar los estudios pertinentes sea en forma directa o encomendándolos a terceros,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorizar al Banco Provincial de Salta para realizar las gestiones necesarias a efectos de lograr la más pronta materialización y organización del proyectado Banco de Inversión del Noroeste Argentino, facilitando los medios económicos para solventar los gastos de organización que demanden las etapas preparatorias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
López Cabada

Salta, 22 de diciembre de 1976.

DECRETO Nº 3842

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Cód. 28 - 14155/76.

VISTO la Resolución Nº 345 del 26 de noviembre de 1976 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, por la que se aprueba la Orden de Servicio Nº 17 relacionada con trabajos adicionales e imprevistos surgidos en la ejecución de la obra Nº 1321 "Construcción Escuela Nacional Nº 322 tipo rural, dos aulas, La Población, (departamento La Candelaria) Salta", que ejecuta la empresa CAN-FEL Construcciones; y,

CONSIDERANDO:

Que los referidos trabajos adicionales importan la cantidad de \$ 460.526 equivalente al 20,41% del monto contractual de \$ 2.256.737;

Que el caso presente encuadra en las causas de excepción que fundan la adjudicación directa previstas en el inciso e) del artículo 41 del decreto ley 76/62 de Obras Públicas;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 345 del 26 de noviembre de 1976 dictada por el señor Interventor Militar en la Dirección General de Arquitectura, cuya parte dispositiva se transcribe:

"Salta, 26 de noviembre de 1976. Resolución Nº 345. Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Expediente C. 28 Nº 14155/76. Visto: . . . El Interventor de la Dirección General de Arquitectura de la Provincia, Resuelve: Artículo 1º. Modificar el artículo 1º de la Resolución Nº 165 de fecha 26 de julio de 1976, el que quedará redactado como se indica a continuación, únicamente en lo que se refiere al monto de los trabajos adicionales y que por Orden de Servicio Nº 17 se rectifica y se transcribe seguidamente:

"Orden de Servicio Nº 17. Obra Nº 1321 "Construcción Escuela Nacional Nº 322, tipo rural 2 aulas, La Población, departamento La Candelaria. Contratista: Can-Fel Construcciones. Asesor Técnico: ingeniero Juan C. López. Monto de contrato: \$ 2.256.737. Plazo de ejecución: 240 días calendarios. Por la presente y cumplimentando lo ordenado por la Dirección, comunicase a la contratista que deberá ejecutar los trabajos correspondientes al adicional Nº 1 y que estará en un todo de acuerdo a la documentación considerada en el expediente adjunto Nº 14155/76 cuerpo Nº 1, a saber: Detalle de bases y columnas en (foja Nº 5) cómputo (foja Nº 8), presupuesto (foja Nros. 9-10), plano planta inserto en el legajo oficial. Los precios unitarios del adicional fueron extraídos a la fecha de licitación y luego al total se le incrementó la oferta del 607,37% de la contratista para así obtener el monto del adicional Nº 1 el que asciende a la suma de \$ 460.526 (cuatrocientos sesenta mil quinientos veintiséis pe-

sos), significando el 20,41% del presupuesto de contrato y que se halla contemplado en la Ley de Obras Públicas. Las ejecuciones a realizar comprende lo siguiente: HºAº p/base columna; HºAº p/columnas; techo; alineación y soldaduras de arcos; alineación, soldadura y reposición de hierro diam. para correas; reposición de tensores diam. del 12 liso; soldaduras de 30 chapas 6 roturas p/ c/u.; reposición de 68 chapas HºCº (26) de 3,05; reposición de 32 chapas HºCº (26) de 1,90; reposición de grapas de Hº Gº; reposición de bulones de 3/8; montaje y techado. Transporte de estructura a un taller de tinglados. Considerando que la nota de pedido Nº 7 (fs. Nº 11, Cuerpo 2) hállase encuadrada en el artículo 37 del pliego de condiciones generales plazo de ejecución de las obras, autorización de prórrogas, por cuanto la Dirección ordena a la empresa contratista mayor cantidad de obra imprevista y que demanda un mayor tiempo para la ejecución de los trabajos, se fija en consecuencia al respecto una ampliación de treinta (30) días calendario que afectan al plazo contractual originando la nueva fecha 6-9-76 como terminación de la obra del título. Se deja expresa constancia que la presente Orden de Servicio reemplaza a la Orden de Servicio Nº 12. Firman al pie el señor jefe de Departamento. y el inspector de la obra por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia y el señor contratista conjuntamente con el asesor técnico por la empresa Can-Fel Construcciones. Departamento Construcciones, 2 de noviembre de 1976. Firmado: Can-Fel Construcciones, Salta; Juan C. López, ingeniero civil por la empresa contratista y Felipe Sandoval, inspector de obra; Arq. Gustavo Rodríguez, jefe Departamento Construcciones, Dirección General de Arquitectura de la Provincia. Artículo 2º. Remitir para su aprobación a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, copia de la presente Resolución. Artículo 3º. Tome conocimiento Departamento Construcciones. cópiase y archívese. Fdo.: Ricardo Lacour, Comandante Interventor, Dirección General de Arquitectura".

Art. 2º — Adjudicase la ejecución de los trabajos que se aprueban por el artículo anterior, en forma directa a la empresa contratista de las obras principales Can-Fel Construcciones, por la cantidad de \$ 460.526 (cuatrocientos sesenta mil quinientos veintiséis pesos).

Art. 3º — El gasto que origine el cumplimiento de este decreto se imputará a: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 15, Finalidad 5, Función 10, Sección 4, Sector 05, Principal 11, Parcial 51 del Plan de Trabajos Públicos, Ejercicio 1976.

Art. 4º — Notifíquese especialmente a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, Dirección General de Arquitectura, empresa Can-Fel Construcciones, Departamento de Variaciones de Costos, Contaduría General y H. Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de O. Públicas.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

G A D E A  
Delucchi  
Barni  
Jimeno

### DECRETOS SINTETIZADOS

#### DECRETO Nº 4.774/74

Art. 3º — El Boletín Oficial deberá encuadernar anualmente las copias legalizadas de todos los decretos que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

#### DECRETO Nº 3760

Secretaría Gral. de la Gobernación - 22-12-76 — Autorizando a la Secretaría General de la Gobernación a cancelar facturas de restaurant y peña "Gauchos de Güemes" y librería "Ernesto S. Borgoñón". cuyo importe asciende a \$ 31.092.

#### DECRETO Nº 3763

Secretaría Gral. de la Gobernación - 22-12-76 — Modificando parcialmente el artículo 1º del decreto Nº 1897 del 28-7-76, dejando establecido que la fecha de baja del agente Lucio Héctor Mamani, lo es a partir del 1º de abril de 1976.

#### DECRETO Nº 3765

Ministerio de Bienestar Social - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por la señora María Dora Pastrana de Mamani, dependiente del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", a partir del 1º de diciembre de 1976.

#### DECRETO Nº 3766

Ministerio de Bienestar Social - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por la señora Mercedes Constanza López de Burgos, dependiente de la Dirección del Hospital de Niños, a partir del 24 de diciembre de 1976.

#### DECRETO Nº 3767

Ministerio de Bienestar Social - 22-12-76 — Modificando el artículo 1º del decreto número 3505, dejando establecido que el reintegro del doctor Carlos Alberto Flores es en el cargo de médico de guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" del cual es titular y no como se consignara en el citado instrumento legal.

#### DECRETO Nº 3768

Ministerio de Bienestar Social - 22-12-76 — Dejando sin efecto la designación interina del doctor Néstor Oscar Bello, médico de guardia de la Dirección Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles, por reintegro de su titular, doctor Roberto M. Guaymás.

#### DECRETO Nº 3771

Secretaría Gral. de la Gobernación - 22-12-76 — Concediendo asueto al personal de la Administración Pública Provincial, los días 24 y 31 de diciembre de 1976, a partir de las 12 horas.

#### DECRETO Nº 3773

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el suboficial mayor (R) GN, don Viterman Tapia, al cargo de intendente municipal de la localidad de Pichanal.

#### DECRETO Nº 3774

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Juan Carlos Fernández, al cargo de juez de paz suplente de la ciudad de Tartagal, en el que fuera designado por decreto Nº 611/75.

#### DECRETO Nº 3775

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio del agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Héctor Gamboni, a partir del 1º de enero de 1977.

#### DECRETO Nº 3776

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio, a partir del 1º de enero de 1977, del agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Dionicio Welinton Jáuregui.

#### DECRETO Nº 3777

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio a partir del día 1º de enero de 1977, del sargento, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Félix Chocobar.

#### DECRETO Nº 3778

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio a partir del día 1º de enero de 1977, del cabo, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Gerónimo Elías Sorloza.

#### DECRETO Nº 3780

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio a partir del día 1º de enero de 1977, del agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Juan Antonio Yáñez.

#### DECRETO Nº 3781

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Acéptase a partir del día 9 de diciembre de 1976, la renuncia presentada por el señor Miguel Angel Lorca, al cargo de agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia.

## DECRETO Nº 3782

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el señor Angel Goldaraz, al cargo de adjutor mayor, personal superior de Seguridad de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a partir del día 15 de diciembre de 1976.

## DECRETO Nº 3783

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo el pase a situación de retiro obligatorio a partir del día 1º de enero de 1977, del agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Gerardo Bonifacio López.

## DECRETO Nº 3784

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Disponiendo con fecha 7 de diciembre de 1976, la baja del agente, personal de Seguridad de Policía de la Provincia, don Alejandro Miguel Yáñez.

## DECRETO Nº 3788

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Autorizando a la Habilitación de Pagos del Palacio Legislativo a abonar a favor del ex empleado, don Ricardo Sarapura, la suma de \$ 6.720, en concepto de pago de la licencia anual reglamentaria correspondiente al año 1975, no usufructuada por el mismo.

## DECRETO Nº 3789

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Autorizando a la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Coordinación de Municipalidades, a abonar a favor de la ex empleada señora María Yolanda López de Barrios, la suma de \$ 77.058, concepto de pago de las licencias por los años 1975 y 1976.

## DECRETO Nº 3790

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Autorizando a la Habilitación de Pagos del Departamento de Información Parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa, a abonar a favor del señor Luis Eduardo Maitorell, la suma de \$ 7.141 en concepto de pago de la licencia reglamentaria correspondiente al año 1975 no usufructuada por el mismo oportunamente.

## DECRETO Nº 3791

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza General Impositiva dictada por la Municipalidad de Tartagal, para el año 1976.

## DECRETO Nº 3792

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación - 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza General Impositiva dictada por la Municipalidad de Aguaray, para el año 1976.

## DECRETO Nº 3793

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza General Impositiva dictada por la Municipalidad de Iruya, para el año 1976.

## DECRETO Nº 3794

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza General Impositiva dictada por la Municipalidad de La Merced, para el año 1976.

## DECRETO Nº 3795

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza General Impositiva Nº 1, dictada para el año 1976, por la Municipalidad de Angastaco, departamento de San Carlos y que tiene vigencia desde el 1º de enero de 1976.

## DECRETO Nº 3798

Ministerio de Gobierno - 22-12-76 — Designando Juez de Paz Titular y Suplente de la localidad de la Merced, a la Sra. Yolanda María del Rosario Paz de Ferrari y al Sr. Roberto Francisco Caro, respectivamente y por el período legal de (2) años.

## DECRETO Nº 3799

Ministerio de Gobierno - 22-12-76 — Promoviendo a partir del día 1 de enero de 1977, al grado de Oficial Sub-Ayudante - Personal de Seguridad de Policía de la Provincia, al Agente Dn. Alfredo Fausto Carrizo.

## DECRETO Nº 3802

Ministerio de Gobierno - 22-12-76 — Aprobando la Ordenanza Nº 11, dictada por la Municipalidad de la ciudad de General Güemes, con fecha 13 de octubre del año en curso.

## DECRETO Nº 3805

Secret. Gral. de la Gobern. - 22-12-76 — Aceptando la renuncia presentada por el Arquitecto William Ramón Zerdan, perteneciente a la planta permanente de personal de la Jurisdicción 2- Unidad de Organización 13, a partir del día 29 de octubre del año en curso.

## DECRETO Nº 3806

Secret. Gral. de la Gobern. - 22-12-76 — Dejando sin efecto a partir de la fecha, la designación del Sr. Francisco Segundo Rocha como Director General de Prensa, la que había sido dispuesta por decreto Nº 1278/76

**LICITACION PUBLICA**

O. P. Nº 26369 F. Nº 3646

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA****LICITACION PUBLICA Nº 2/77**

Llámase a Licitación Pública Nº 2/77, para el día 19 de Enero de 1977 a horas 11, para la adquisición de CUBIERTAS Y CÁMARAS DIFERENTES MEDIDAS.

Consultas y Apertura de Propuestas: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de Pliegos: Receptoría Municipal - Florida 62, Salta. Precio del Pliego \$ 300.- (Pesos trescientos).

**Leonardo Angel Morales**  
Subof. My. (R).

Director de Com. y Sumin.

Imp. \$ 450.-

e) 5 y 6-1-77

O. P. Nº 26367

F. Nº 3645

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA****Dirección General de Administración**

Programa equipamiento Conet-Bid - con financiación del Banco Interamericano de Desarrollo.

**CONTRATO DE PRESTAMO Nº 209 SF/AR.**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.274, para el día 21 de enero de 1977 a las 10 hs. cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, Belgrano 2640 - 1º Piso - Buenos Aires, para la provisión de:

129 escritorios para profesores, 123 escritorios metálicos tapa laminada, 144 mesas metálicas para dactilógrafos, 102 armarios metálicos guardarropas, 460 sillas modelo ahables, 45 armarios metálicos, 505 sillas metálicas tapizadas, 15 sillones giratorios tapizados.

Valor del Pliego: \$ 500.-

Expediente Nº 070/Equip. Conet-Bid.

Resolución Nº 2799/76.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Suministros - Belgrano 2640 1º Piso - Buenos Aires de 13 a 18 hs. lunes a viernes.

Remisión o Entrega y Apertura de las Propuestas: En la citada dependencia.

**Eduardo Horacio Sampietro**

Director General de Administración

Imp. \$ 450.-

e) 5 al 7-1-77

**EDICTO CITATORIO**

O. P. Nº 26349

T. Nº 12765

El Dr. Guillermo Raúl Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en los autos caratulados: "Yapura, María Elisa Alvero de. vs. Herederos de la Sucesión de Creche, Pedro s/Interdicto de Adquirir la Posesión". Expte. nº 12.801/75, que se tramita por ante el juzgado mencionado, ordena se cite y emplace por el término de nueve días a los señores Salomón, Jacinto, Nilda, José, Abraham, Florencio, Amado, Roberto, Masut, Héctor, Fanny Argentina, Resmie y Alberto, todos de apellido Creche, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designárseles a la Srta. Defensora de Ausentes, para que los represente en esta causa (Art. 90 del Cód. de Proc. Civ. y Com.),— Metán, (Salta), 29 de diciembre de 1976. — Dra. Norma Argentina Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.-

e) 31-12-76 al 13-1-77

O. P. Nº 26291

T. Nº 12717

REF.: EXPTE. Nº 34-48224/74.- s.o.c.s.p.

**EDICTO CITATORIO**

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que los señores JOSE EDUARDO LALLY y JOSE FERNANDEZ MANZANO, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua del dominio público, para irrigar con carácter TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 150 (ciento cincuenta) hectáreas del inmueble identificado como Fracción "A" de la Finca Monasterio del Dorado, Catastro Nº 5385, ubicado en Apolinario Saravia, Dpto. de Anta, con dotación de 78,75 ls/seg. a derivar del Río Dorado, margen derecha, por un canal propio. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Dpto. de explotación (R), diciembre de 1976.

Imp. \$ 900.-

e) 23-12-76 al 5-1-77

## Sección JUDICIAL

## SUCESORIOS

O. P. Nº 26368 T. Nº 12779

El Juzgado Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días, a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ALBORNÓZ. Habilitase Feria enero próximo para publicación edictos. Salta, diciembre 29 de 1976. Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 15 al 18-1-77

O. P. Nº 26350 T. Nº 12766

El Dr. Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, en los autos: "Gómez, Fidela Catalina -Escobar de - Sucesorio". Expte. nº 48.309, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de 30 días para que hagan valer sus derechos. Publicación por diez días. Habilitado para la Feria Judicial de enero de 1977. — Salta, 29 de diciembre de 1976. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 31-12-76 al 13-1-77

O. P. Nº 26329 T. Nº 12757

El doctor Alberto J. Medrano Ortiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación en autos: "DUCE, Domingo Aniceto - Sucesorio" Expte. Nº 12991/76, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Salta, 29 de diciembre de 1976. Se habilita la Feria Judicial de enero de 1977. Javier Lövgaglio, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 30-12-76 al 12-1-77

O. P. Nº 26326 T. Nº 12754

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Alberto López, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS CORNEJO ARIAS, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 48.572/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. Se habilita Feria Judicial. Salta, 23 de diciembre de 1976. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 450,00 e) 30-12-76 al 12-1-77

O. P. Nº 26328 T. Nº 12756

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de CARMEN ROSA SALLES DE ESCARAY, Expte. Nº 61.098, por el término de treinta días. Habilitase la Feria del próximo mes de enero. Secretaria, 23 de diciembre de 1976. Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 400,00 e) 30-12-76 al 12-1-77

O. P. Nº 26327 T. Nº 12755

El señor Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 5ta. Nominación, declarando abierto el juicio sucesorio de doña Zulema Alicia Ceballos de Burgos, Expte. 29.608/76, cita bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores, para que dentro de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos durante diez días en Boletín Oficial y diario El Economista, quedando a tal fin habilitada la Feria del próximo enero. Salta, 27 de diciembre de 1976. Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 400,00 e) 30-12-76 al 12-1-77

O. P. Nº 26319 T. Nº 12746

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña GRACIELA SANCHEZ DIAZ DE MEDINA (Expte. Nº 29.757/76), para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por (10) días. Habilitase la Feria de Enero. Esc. María In. Cruz de D' Jallad, Secretaria. Salta, 28 de diciembre de 1976.

Imp. \$ 400.- e) 29-12-76 al 11-1-77

O. P. Nº 26316 T. Nº 12742

Guillermo Usandivaras Posse, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Sud-Metán, cita y emplaza en el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de: "HIPOLITO EUSTAQUIO MEDINA PAZ o EUSTAQUIO MEDINA". Expte. Nº 13.173/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. Habilitase la Feria del mes de Enero de 1977. Metán, diecisiete de Diciembre de 1976.

Imp. \$ 400.- e) 28-12-76 al 10-1-77

O. P. Nº 26315 T. Nº 12741

Guillermo Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. GONZALEZ, CEFERINA DEL CARMEN o GONZALEZ, CARMEN GUERRA DE" Expte. 13.189/76, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Habilitase la Feria del mes de Enero de 1977. Metán, 15 de diciembre de 1976.

Imp. \$ 400.- e) 28-12-76 al 10-1-77

O. P. Nº 26314 T. Nº 12740

Guillermo Usandivaras Posse, Juez Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la "Suc. de DEMECIO VEGA" Expte. Nº 12.752/75, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Habilitase la feria de enero. Metán, 15 de diciembre de 1976. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$ 400.- e) 28-12-76 al 10-1-77

O. P. Nº 26313 T. Nº 12739

El Doctor Alberto Medrano Ortiz, Juez Civil Comercial Sexta Nominación, en "Sucesorio: ROSENDO ZENTENO ROBLES"; Expte. número 12.750/76, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes, que lo hagan valer en término de treinta días, bajo apercibimiento legal. Se encuentra habilitada la feria tribunálica de enero 1977. Salta, 21 de diciembre de 1976. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 28-12-76 al 10-1-77

O. P. Nº 26312 T. Nº 12738

El Dr. Alberto López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación del Distrito Judicial Centro cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de Don Tomás Pastrana y de Dña. Eduviges Avendaño de Pastrana (Expte. Nº 48393/76). Publíquese por 10 días. Salta, diciembre 20 de 1976. Habilitado para su Publicación en enero de 1977. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 28-12-76 al 10-1-77

O. P. Nº 26296 T. Nº 12727

Alberto López Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita y emplaza por el término de ley en causa 48.343/76 a FRANCISCO LUNA, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Publicación por 10 días Salta, 15 de diciembre de 1976. Con habilitación de Feria de enero 1977. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 24-12-76 al 6-1-77

O. P. Nº 26292 T. Nº 12724

El Dr. Albertó J. Medrano Ortiz, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 6ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión OCTAVIO RODRIGUEZ, para hacer valer sus derechos, Expte. 12.709/76 que diligencia por ante este Juzgado. Por 10 días. - Salta, diciembre 21 de 1976. Secretario: Dr. Javier Lovaglio. Habilitase la pxma. feria judicial para esta publicación.

Imp. \$ 400.- e) 24-12-76 al 6-1-77

O. P. Nº 26289 T. Nº 12719

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JESUS ANTONIO GUZMAN, expte. Nº 29.490/76, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicación por diez días. Se habilita la feria del mes de enero. Salta, 15 de diciembre de 1976. Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-76 al 5-1-77

O. P. Nº 26288 T. Nº 12716

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación Dr. Alberto López, en el juicio sucesorio de ANTONIO ROBERTO BURGOS - Exp. Nº 48326/76 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores bajo apercibimiento de ley. Salta, diciembre 17 de 1976. Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-76 al 5-1-77

O. P. Nº 26287 T. Nº 12721

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta, en expte. Nº 51.504/75, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la causante doña EMILIA RIMANIOL DE BEJARANO, para que hagan valer sus derechos. Habilitase la feria del mes de Enero para la publicación. Secretaría, 20 de diciembre de 1976. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-76 al 5-1-77

O. P. Nº 26286 T. Nº 12720

El Doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación de Salta, en el juicio Sucesorio de ANTONIA CELIS e ISIDRO CONDORE, Expte. Nº 45.662/76, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de los causantes para que hagan valer sus derechos. Habilitase feria enero para publicación edictos. Secretaría, 16 de diciembre de 1976. Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 400.- e) 23-12-76 al 5-1-77

## CITACION A JUICIO

O. P. Nº 26362 T. Nº 12769

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de 5 días a Héctor Domingo Raúl Gamboa y Gemma Ana María Fernández Arcieri de Gamboa, para que comparezcan a tomar intervención en el juicio iniciado por Julio Alberto Exequiel Gamboa sobre declaración de ausencia, expediente Nº 52.862/76. Edictos por 5 días. — Salta, 23 de diciembre de 1976. — Dra. Estela Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 400. e) 3 al 7-1-77

O. P. Nº 26298 T. Nº 12729

El Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom., cita y emplaza a Nasario Isaac para que comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos Nº 45.593/76 "Ordinario - Euromotor S. A. C.I. vs. Isaac, Nasario". Ord. Resolución de Compraventa, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor al Oficial, y por el término de veinte días. Publíquese por diez días. — Salta, 7 de diciembre de 1976. — Dra. Adriana Figueroa, Secretaria.

Imp. \$ 400. e) 23-12-76 al 6-1-77

O. P. Nº 26299

T. Nº 12730

El Juez de Paz Letrado Nº 4, cita y emplaza a Raquel L. Piriz Belmont de Macaroni, para que comparezca a estar a derecho y hacer valer sus derechos en autos Nº 20.773/76 "Ordinario - Euzomotor S.A.C.I. c/Macaroni, Raquel L. Piriz, de.". Bajo apercibimiento de nombrarse defensor al Oficial, y por el término de veinte días. — Salta, 22 de noviembre de 1976. — Enriqueta Varela - Secretaria.

Imp. \$ 400.

e) 23-12-76 al 6-1-77

**POSESION VEINTENAL**

O. P. Nº 26348

T. Nº 12769

El Dr. Federico Augusto Cortes, Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Cruz Romero, Roberto y Romero, Abraham Alejandro vs. Romer, María Elisa y Romer, Ricardo o Ricardo Francisco Enrique s/Escrituración". Expediente Nº 4.764/76. Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa. Cita a los demandados o a sus herederos sucesores o interesados por quince días a estar

a derecho y contestar la demanda que por escrituración le siguen los actores, bajo apercibimiento de rebeldía y de proseguir el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes. También cita a todos los que se consideren con derecho a los lotes de terreno identificados con las matrículas Nros. 1692 y 1693, parcelas número uno y dos de la manzana número seis del plano número noventa y cinco de Rosario de Lerma, que corresponden respectivamente a los lotes nueve y ocho de la manzana diecinueve del plano de fraccionamiento de la finca "Oratorio", ubicado en "La Silleta" departamento de Rosario de Lerma, a contestar las demandas deducidas en subsidio por adquisición del dominio por prescripción decenal y veintenal, bajo igual apercibimiento de proseguirse el juicio con el Sr. Defensor de Ausentes, y de tenerse por domicilio la Secretaría del Juzgado. Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Secretaría, con habilitación de la feria para la publicación por diez (10) días. — Salta, 30 de diciembre de 1976. — Dra. María Mercedes Higa, Secretaria.

Imp. \$ 550.-

e) 31-12-76 al 13-1-77

**Sección COMERCIAL****TRANSFORMACION DE SOCIEDAD**

O. P. Nº 26356

T. Nº 12772

**PARA CONOCIMIENTO DE ACREEDORES Y TERCEROS**

Transformación de TRANSCONTI Sociedad de Responsabilidad Limitada en TRANSCONTI Sociedad Anónima

En cumplimiento del artículo 77, inciso 3º), de la ley 19.550, TRANSCONTI Sociedad de Responsabilidad Limitada comunica que, por acuerdo unánime de los socios que representan la totalidad del capital de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), ha resuelto el 26 de diciembre de 1976 su transformación bajo la denominación de TRANSCONTI Sociedad Anónima. El capital social que actualmente es de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), después de operada la transformación será de pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por acciones ordinarias y al portador valor nominal pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con derecho a un voto (cada una).

Los socios continúan en la sociedad en calidad de accionistas. El domicilio de la sede social se mantiene en calle Pellegrini 835, Salta, capital, República Argentina.

**Herbert Kavlin**  
Socio - Gerente

Imp. \$ 400.

e) 3 al 5-1-77

**AVISO COMERCIAL**

O. P. Nº 26363

T. Nº 12768

**CESION PARTICIPACION SOCIAL**

A los efectos de ley se hace saber que el señor Eduardo Ozú, domiciliado en Los Paraísos Nº 282, vende y transfiere a los señores Daniel Enrique Rapetti, domiciliado en Las Encinas 184 y Nélida Graciela Meccia de Vázquez, domiciliada en Avda. Libano s/nº, monoblock J, departamento 16, todos de esta ciudad, la totalidad de su participación social en "Tecnoagro S. C.", con domicilio social en Del Milagro 498, también de esta ciudad, quienes continúan como únicos socios el giro de los negocios quedando la administración y representación legal a cargo individual de cualquiera de los socios indistintamente. Oposiciones a E. T. I. C. A., Estudio Técnico Impositivo Contable Administrativo, Belgrano 245, Salta. — Salta, 22 de noviembre de 1976.

Imp. \$ 400.

e) 3 al 7-1-77



## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 26364

T. Nº 12775

#### EL CONDOR S.A.

Se cita a los señores accionistas de El Cóndor S.A., para el día 4 de febrero de 1977, en el local de calle Córdoba 750 de esta ciudad, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse a las 22 horas, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Informe sobre la venta de 5 unidades del Parque Automotor y renuncia a la concesión de la Línea nº 2.
- 3º) Informe sobre la situación actual de la Empresa.
- 4º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultado, revalúo contable, cuadro anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1974.
- 5º) Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, revalúo contable, cuadro anexos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 1975.

6º) Remuneración de Directores y Síndicos por el Ejercicio de 1974.

7º) Remuneración Directores y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 1975.

8º) Remuneración Directores y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio 1976.

9º) Consideración renuncia miembros de la Comisión Fiscalizadora y en su caso elección miembro faltante.

10º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

NOTA: Art. 23 de los Estatutos Sociales: Los accionistas para asistir a las Asambleas salvo en los casos de las acciones nominativas, deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un Banco o institución autorizada para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación al día de la fecha fijada. La sociedad le entregará los comprobantes necesarios de recibo que servirán para admisión a la Asamblea. Los accionistas o sus representantes que concurren a la Asamblea firmarán el Libro de Asistencias en el que quedará constancia de su domicilio, documento de identidad y de números de votos que correspondan.

**Carlos Resina**

Secretario

Imp. \$ 400.-

**Justo Víctor Arana**

Presidente

e) 4 al 10-1-77

## **AVISO**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**